

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
(Empresa Salvadoreña)
BALANCES COMPARATIVOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021-2020
(valores expresados en dolares estadounidenses)

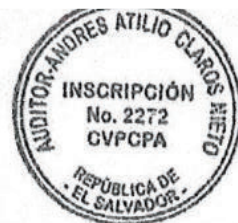
QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.

(Empresa Salvadoreña)

**ESTADOS DE RESULTADOS COMPARATIVOS DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE
DE 2021-2020**

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO NETO COMPARATIVO
POR LOS EJERCICIOS COMPLETADOS

CONTADOR
JOSÉ ENRIQUE OCHOA OCHOA
INSCRIPCIÓN No. 2272
CVPCPA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR



QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. DE C.V.
(Empresa Salvadoreña)

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO COMPARATIVO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021-2020

JORGE DIMELLO CORDOVA CORDOVA
INSCRIPCIÓN No. 6246
CVPCA
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V.
(Empresa Salvadoreña)
Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre de 2021-2020
(expresado en dólares estadounidenses de América)

0245

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V.
(Empresa Salvadoreña)
Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre de 2021-2020
(expresado en dólares estadounidenses de América)

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V.
(Empresa Salvadoreña)
Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre de 2021-2020
(expresado en dólares estadounidenses de América)

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V.
(Empresa Salvadoreña)
Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre de 2021-2020
(expresado en dólares estadounidenses de América)

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V.
(Empresa Salvadoreña)
Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre de 2021-2020
(expresado en dólares estadounidenses de América)

0243

*Iva y pago a cuenta provisionado para el año posterior

**Préstamos adquiridos con el sistema financiero a Largo Plazo

/Este rubro son los préstamos adquiridos a Corto Plazo

Nota 12 Utilidades por Distribuir.

	Al 31 de diciembre	
	2021	2020
Utilidades Acumuladas	\$ 251,373.26	\$ 173,266.57
Utilidad del Presente Ejercicio	\$ 10,507.01	\$ 78,106.69
TOTAL	\$ 261,880.27	\$ 251,373.26

QUIMICOS Y MAQUINAS, S.A. de C.V.
(Empresa Salvadoreña)
Notas a los Estados Financieros
31 de Diciembre de 2021-2020
(expresado en dólares estadounidenses de América)

1:

15

10

16

1

L

L

REGISTRO DE COMERCIO: DEPARTAMENTO DE BALANCES: SAN SALVADOR, a las once horas y cuarenta minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidos.

Admitase en calidad de deposito el Estado de Situación Financiera, el Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, practicados al treinta y uno de diciembre de dos mil veintiuno, junto con el dictamen del auditor, los anexos y la certificación del punto de acta de aprobación de los Estados Financieros, del comerciante: QUIMICOS Y MAQUINAS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que se puede abreviar: QUIMAQUI, S.A. DE C.V., presentados al número: 2022033738, a las once horas y un minutos del día treinta de mayo de dos mil veintidos.

DERECHOS: \$17.14, según comprobante de pago número 128898566, del día treinta de mayo de dos mil veintidos

DEPOSITADO EN EL REGISTRO DE COMERCIO BAJO EL NUMERO 199399. SAN SALVADOR, treinta de mayo de dos mil veintidos.

Se hace constar que la información presentada en los Estados Financieros depositados es de exclusiva responsabilidad del comerciante que los deposita.


LIC. ALVA DORIS CORTEZ NUNFIO
Contador Público
LM3736





0240

Col. Campestre Ave. Alfredo Espino #66
San Salvador, EL SALVADOR

QuiMaqui, S.A. de C.V.
Químicos y Máquinas
E-mail quimaqui@gmail.com
Tels +(503)2217-2626, 2217-2727

ACLARACIONES DE LOS VALORES EN EL FLUJO COMPARATIVO

40



Col. Campestre Ave. Alfredo Espino #66
San Salvador, EL SALVADOR

0239

QuiMaqui, S.A. de C.V.
Químicos y Máquinas
E-mail quimaqui@gmail.com
Tels +(503)2217-2626, 2217-2727

F. 3 FORMULARIO PARTICIPACIÓN DE PROCESOS EN CEPA

NÚMERO DE REFERENCIA DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	FECHA DE CONTRATACIÓN/ o NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
LICITACIÓN PÚBLICA LP 12/2022.	"SUMINISTRO DE 800 METROS DE BANDA DE HULE PARA EL SISTEMA DE TRANSPORTADORES PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA"	14 de junio de 2022
CEPA LGCA 297/2022 - Solicitud de Cotización 135/2022 / - Orden de Compra 137/2022	Espuma AFFF al 6% para el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	24 de mayo de 2022
CEPA LGCA 385/2022 - Solicitud de Cotización 182/2022 / - Orden de Compra 211/2022	Transformador de Aislamiento L830-1, 45W 6.6/6.6A (Sistema de Luces) & Cable Monopolar 5KV Calibre #8 AWG para Aeropuerto Internacional de Ilopango	15 de julio de 2022
CEPA LGCA 552/2022 - Solicitud de Cotización 267/2022 / - Orden de Compra 272/2022	Mantenimiento y Reparación de Ambulancia Mercedes Benz para el Aeropuerto Internacional de El Salvador San Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez.	1 de septiembre de 2022
LIBRE GESTIÓN CEPA LG-25/2022	"Suministro de 5,400 Pies de Soga de Nylon de 2 ½ Pulgadas, para Uso en el Puerto de Acajutla".	17 de agosto de 2022
CEPA LGCA 6607/2022 - Solicitud de Cotización 316/2022 / - Orden de Compra 391/2022	Espuma AFFF al 6%. para el Aeropuerto Internacional de Ilopango.	11 de noviembre de 2022
LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP 30/2022	"SUMINISTRO DE ESTACIONES DE RODOS PARA EL SISTEMA DE BANDAS TRANSPORTADORAS DEL PUERTO DE ACAJUTLA"	22 de noviembre de 2022
LICITACIÓN PÚBLICA CEPA LP 28/2022	"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA ILUMINACIÓN DE AERÓDROMO PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ.	22 de noviembre de 2022
CEPA LP-29/2022	"SUMINISTRO DE ACCESORIOS PARA IZAR CARGA GENERAL, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA"	06 de diciembre de 2022
CEPA LP-03/2023	"SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA SISTEMAS DE ILUMINACIÓN DE AERÓDROMO DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	14 de Abril de 2023
LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-09/2023	"SUMINISTRO DE LLANTAS USADAS Y AMORTIGUADORES DE HULE PARA EL SISTEMA DE DEFENSAS DE LOS MUELLES DEL PUERTO DE ACAJUTLA".	16 de mayo 2023

Patricia Roxana Salazar Aguilar
Apoderada General Administrativa.

QuiMaqui, S.A. de C.V.

49



Col. Campestre Ave. Alfredo Espino #66
San Salvador, EL SALVADOR

QuiMaqui, S.A. de C.V.
Químicos y Máquinas
E-mail quimaqui@gmail.com
Tels +(503)2217-2626, 2217-2727

F.6 ESPECIFICACIONES TECNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO	CUMPLIMIENTO		No. DE FOLIO
		CUMPLE	NO CUMPLE	
1	Potencia: Mayor o igual a 50W	X		51,54-57,60,62
	Lúmenes: Mínimo 5,500 Lm.	X		51,54,60
	Eficiencia Lumínica: Mínimo 110LM	X		51-57,61-62
	Temperatura de color: Mínimo 5,000K	X		55-57,62
	Índice CRI: mínimo Mínimo 80	X		51,60
	Material del marco: Aluminio pintado blanco	X		51,53,55-56
	Color de Marco: Blanco	X		51,53,55-56
	Factor de Potencia: Mayor a 0.90	X		51,53,62
	Clips integrados: Si, para aplicaciones de empotrar	X		51,55
	Voltaje: Multi voltaje de 120 - 277 Voltios o superior a los 277 Voltios	X		51,53
	Difusor: Liso	X		51-53
	Frecuencia:60 Hz	X		51
	Medida: 1213mm x 603mm	X		51,53,57
	Vida útil: Mínimo 65,000 horas	X		51
	Mantenimiento lumen: L70 hasla las 65,000Horas como mínimo	X		51,64
	Garantía: 5 años de fábrica como mínimo	X		51-53,65

Patricia Roxana Salazar Aguilar
Apoderada General Administrativa

QuiMaqui, S.A. de C.V.

50

Shenzhen Kinglumen Technology Co., Ltd.

Tel: +86-755-23673780

Fax: +86-755-23673782

Email: sales@kinglumenled.com Web: www.kinglumen.com

Add: 4th Floor, 3rd Building, Xinyongfeng Industrial Park, Shilong Blvd, Shiyan,
Shenzhen 518108 P.R.CHINA

UL Listed 2x4 Backlit LED Panel Light

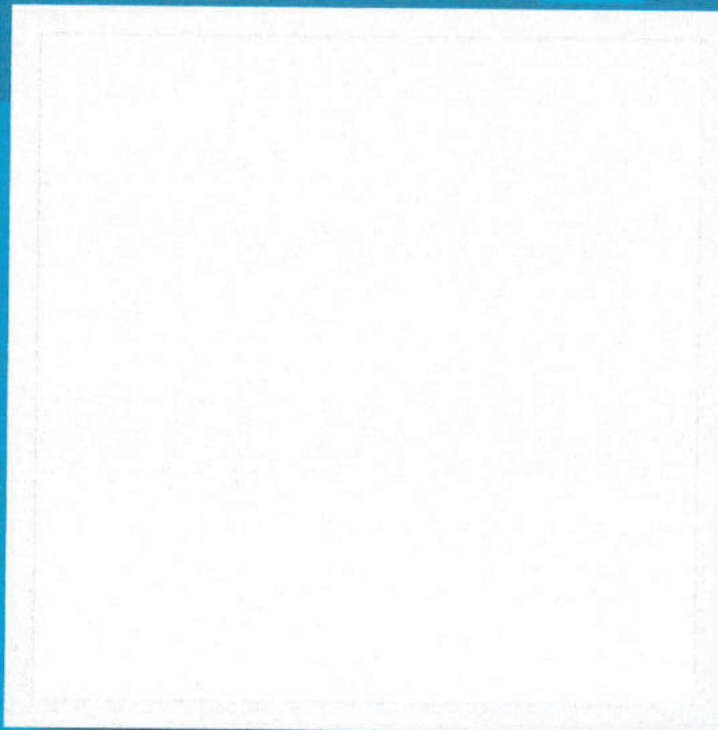
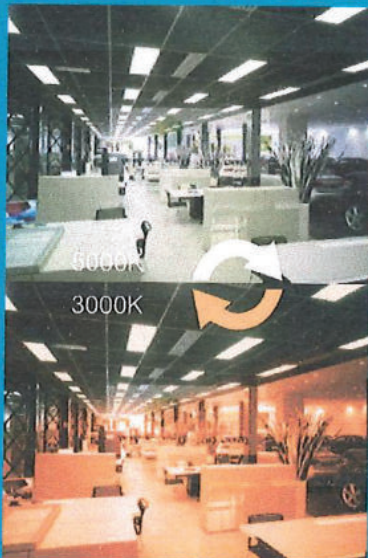
Item No	Photo	Specification
PLB- XXW24- 28CDML-01		Voltage: AC120-277V 50/60Hz Power Range: 30W-40W-50W Dimension: L1213*W603*H30mm Beam Angle: 120° CRI: >80Ra Luminous efficacy: 125LM/W Lumen output: 3750LM(30W), 5000LM(40W), 6250LM(50W) Material: Aluminum frame + Iron body+ PS diffuser LED Type: SMD2835 (LM80) LED Driver brand: LiFud PF: >0.9 THD: <15 Dimming: 0-10V dimming Aluminum frame color: White UGR<22, SDCM: 5.0 CCT Tunable: 3500K-4000K-5000K Lifespan: 65,000H Warranty: 5 years UL Listed

Back-lit LED Panel Light

Specification

5 years
warranty

130 LM/W

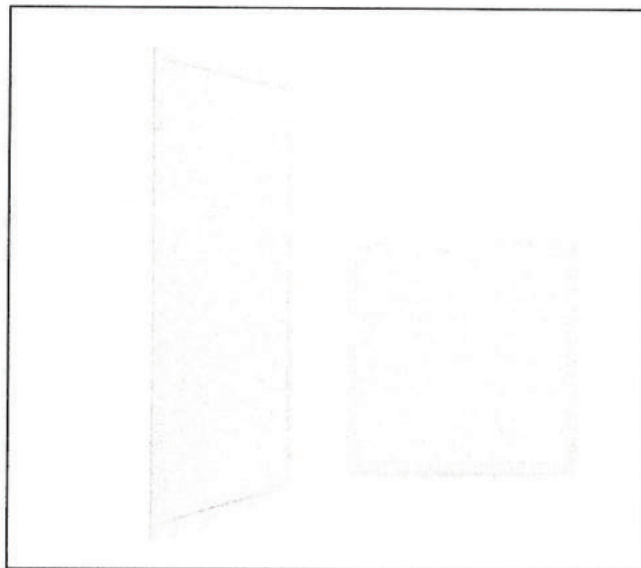


- ☒ Regular Series
- ☒ Power & CCT Tunable Series
- ☒ 2.4G Wireless CCT Tunable Series

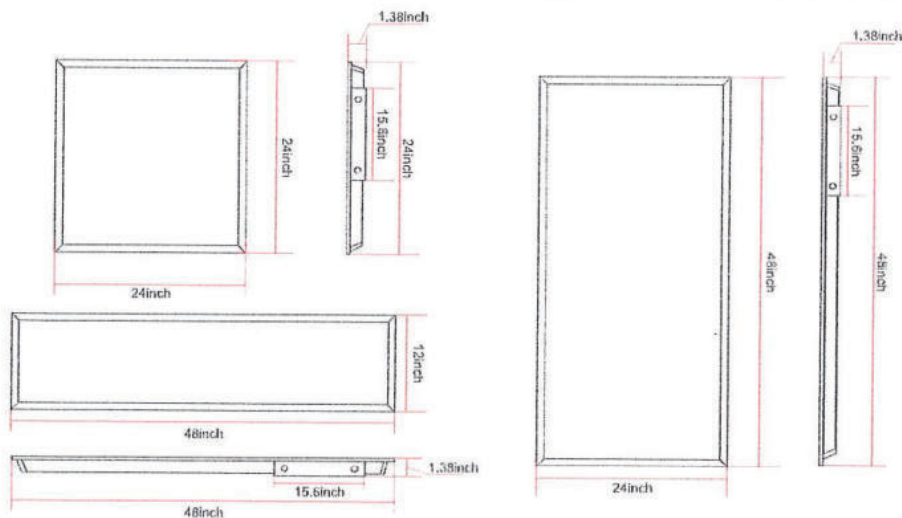
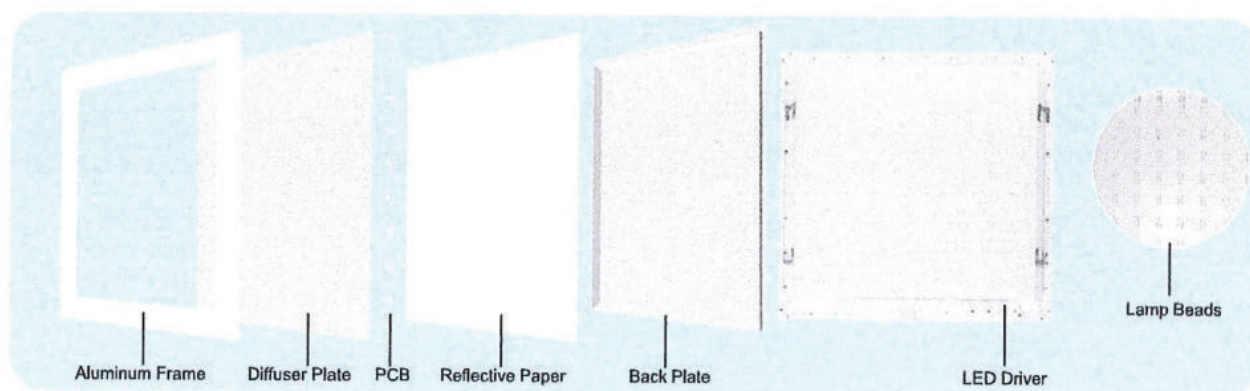


Product Description

- Without LGP, never turn yellow
- Isolated driver, $PF > 0.9$, $THD \leq 15\%$
- Super bright SMD2835 LEDs, LM80 rated $Ra > 80$
- Lumen output: 130LM/W
- IP Rating: IP40
- Operating temperature: -20°C to 50°C
- AC120-277V or AC120-347V, 0-10V dimmable
- Non-flicker, no dark spot, protect your eyes
- 5-7 days fast delivery once confirmed
- Ideal replacement for traditional troffer with over 80% energy saving
- 5 years warranty
- UL(E476593)



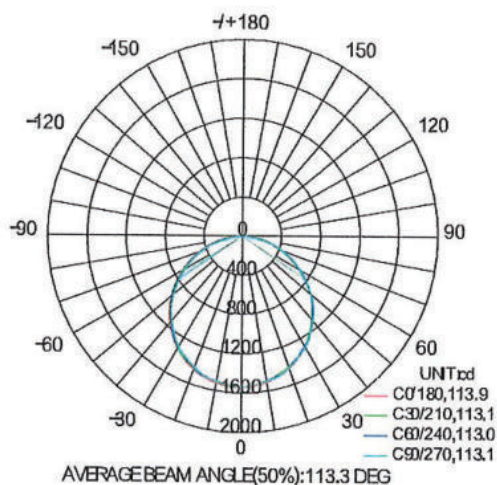
Dimensions



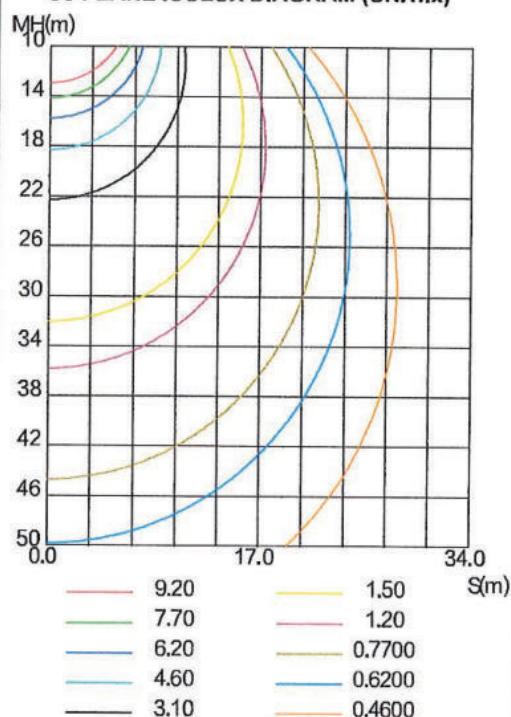
Luminaire Photometric Test Report

24inchx24inch 35W

LLUMINOUS INTENSITY DISTRIBUTION DIAGRAM

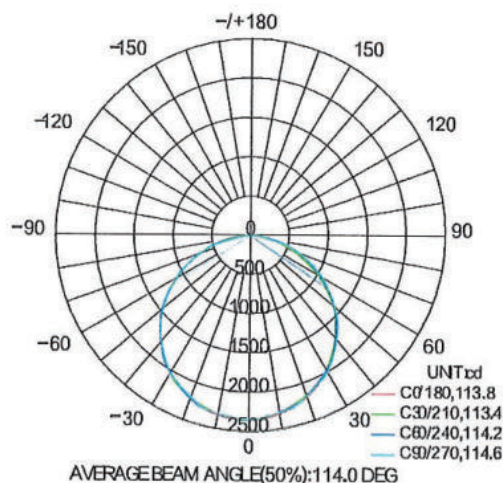


C0 PLANE ISOLUX DIAGRAM (UNIT:lx)

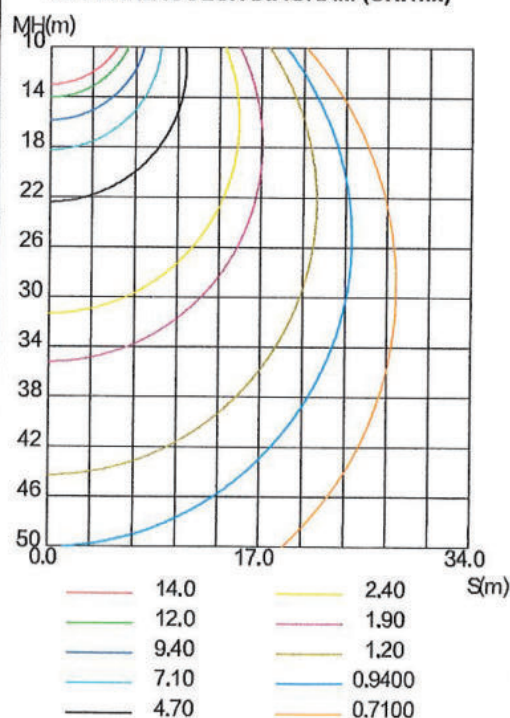


24inchx48inch 50W

LLUMINOUS INTENSITY DISTRIBUTION DIAGRAM



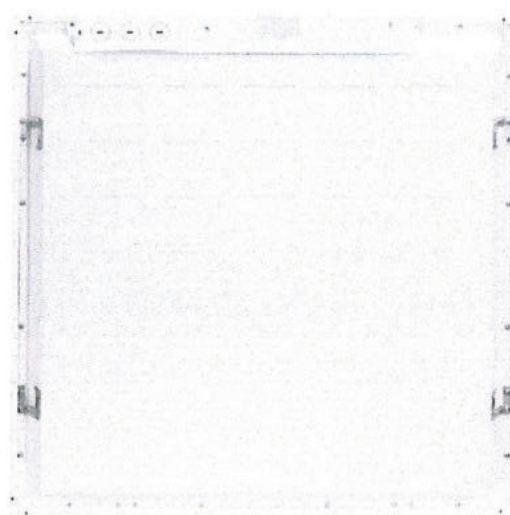
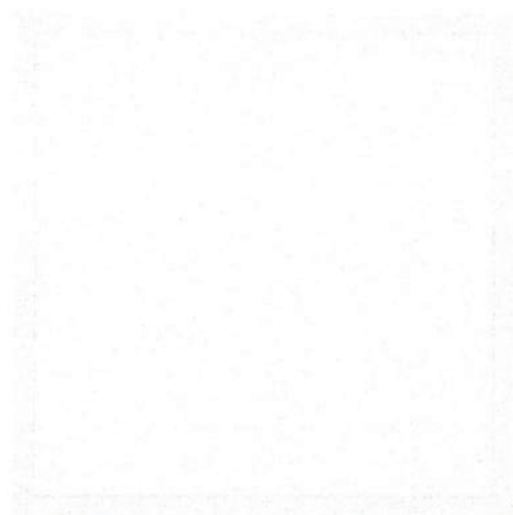
C0 PLANE ISOLUX DIAGRAM (UNIT:lx)



Ordering information

Parameter

Regular Back-lit LED Panel Light Series

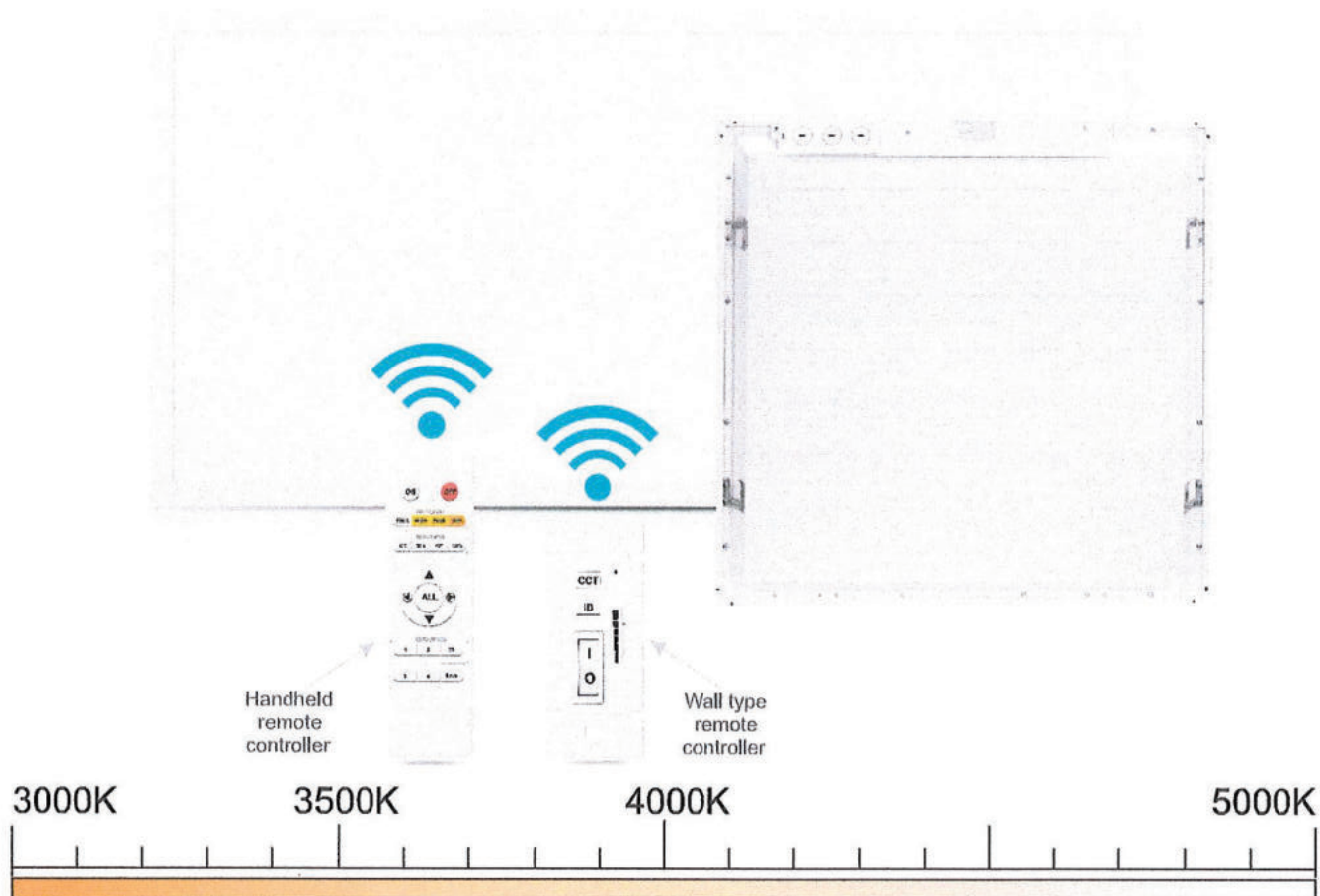


Model No.	Watts(W)	Dimmable	Lumens	CCT (K)	Size (inch)	N.W (lbs)
PLB-25W22-28DDDX-01	25	0-10V Dimming	130 LM/W	3000	24*24	5.07
PLB-30W22-28DDDX-01	30					
PLB-35W22-28DDDX-01	35					
PLB-25W14-28DDDX-01	25			3500	12*48	5.51
PLB-30W14-28DDDX-01	30					
PLB-35W14-28DDDX-01	35					
PLB-35W24-28DDDX-01	35			4000	24*48	9.26
PLB-40W24-28DDDX-01	40					
PLB-50W24-28DDDX-01	50					

PS;DDDX=

DDM	Dimming function
DDS	Dimming + Sensing function
DDE	Dimming + Emergency function
DSE	Dimming + Sensing + Emergency function
X	X=L: AC120-277V, X=H: AC120-347V

2.4G Wireless CCT Tunable Back-lit LED Panel Light Series

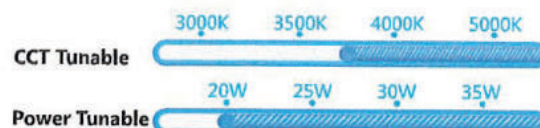
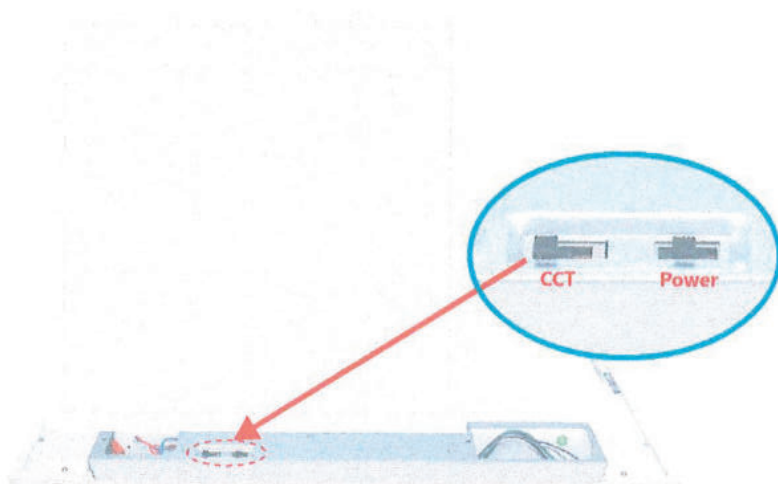


Model No.	Watts(W)	Dimmable	Lumens	CCT (K)	Size (inch)	N.W (lbs)
PLB-35W22-28RDDX-01	35	2.4G Wireless Dimming & CCT Tunable	130 LM/W	3000K	24*24	5.07
PLB-35W14-28RDDX-01	35			3500k	12*48	5.51
PLB-50W24-28RDDX-01	50			4000k	24*48	9.26
				5000k		

PS: RDDX=

RDM	Wireless dimming function
RDS	Wireless dimming + Sensing function
RDE	Wireless dimming + Emergency function
RSE	Wireless dimming + Sensing + Emergency function
X	X=L: AC120-277V, X=H: AC120-347V

Power & CCT Back-lit LED Panel Light Series



20W 3000K 25W 3000K
 20W 3500K 25W 3500K
 20W 4000K 25W 4000K
 20W 5000K 25W 5000K
 30W 3000K 35W 3000K
 30W 3500K 35W 3500K
 30W 4000K 35W 4000K
 30W 5000K 35W 5000K

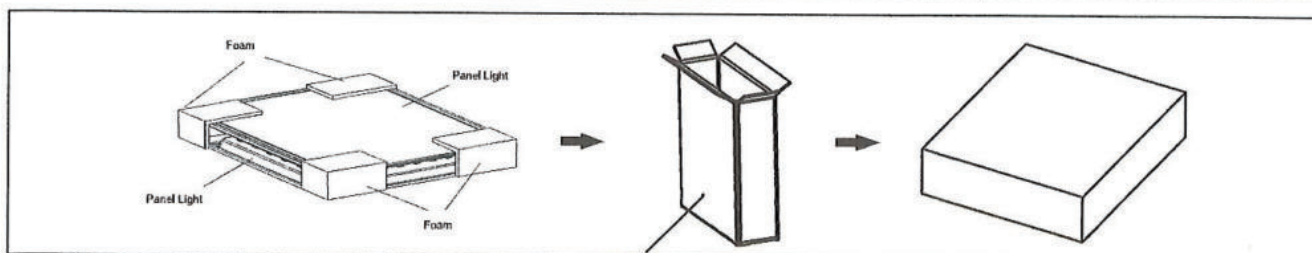
Model No.	Watts(W)	Dimmable	Lumens	CCT (K)	Size (inch)	N.W (lbs)
PLB-XXW22-28CDDX-01	20-25-30-35	0-10V Dimming Power & CCT Tunable	130 LM/W	3000	24*24	5.07
PLB-XXW14-28CDDX-01	20-25-30-35			3500	12*48	5.51
PLB-XXW24-28CDDX-01	35-40-45-50			4000	24*48	9.26
		5000				

PS: CDDX=

CDM	CCT & Watt Tunable function
CDS	CCT & Watt Tunable + Sensing function
CDE	CCT & Watt Tunable + Emergency function
CSE	CCT & Watt Tunable + Sensing + Emergency function
X	X=L: AC120-277V, X=H: AC120-347V

Packaging Information

Item (inch)	N.W (lbs)	Carton Size (inch)	QTY/ctn (pcs)	G.W/ctn (lbs)	Qty loaded by 20GP	Qty loaded by 40GP	Qty loaded by 40HQ
24*24	5.07	25.39*3.94*25.59	2	11.46	1620 pcs	3264 pcs	4032 pcs
12*48	5.51	49.4*3.94*13.78	2	12.57	1544 pcs	3240 pcs	3774 pcs
24*48	9.26	49.4*3.94*25.59	2	20.5	800 pcs	1668 pcs	2070 pcs



SF

DesignLights Consortium



Classification	Premium
Primary Use	2x4 Luminaires for Ambient Lighting of Interior Commercial Spaces
Reported Input Wattage	50 W
Reported Light Output	6250 lm
Reported CCT	3500 K
Reported CRI (Ra)	80
Product ID	S-PH8WMY
DLC Family Code	GGGGXG
Listing Status	Listed
Date Qualified	2022-12-14

PRODUCT INFORMATION VIEW DETAILS

Qualified Product List	Solid State Lighting
Technical Requirements Version	5.1
Product ID	S-PH8WMY
Manufacturer	Shenzhen Kinglumen Technology Co., Ltd
Brand	KINGLUMEN
Model Number	PLB-50W24-28[CDM,CDS,CDE,CSE][L,M]-01
Parent	Yes
Classification	Premium

0230

DLC Family Code	GGGXG
Input Power Type	AC

PRODUCT CATEGORIZATION VIEW DETAILS

Category	Indoor Luminaires
General Application	Troffer
Primary Use Designation	2x4 Luminaires for Ambient Lighting of Interior Commercial Spaces

PRODUCT CAPABILITIES VIEW DETAILS

Integral Controls	Yes
Dimming Capability and Range	Continuous Dimming to 10% or below
Integral Control Capability	No Control Capability
Sensor Type	Occupancy Sensing
SSL V5 Wired Communication Protocol	0-10V Analog
SSL V5 Wireless Communication Protocol	No Wireless Protocol
Field Adjustable Light Output	Yes
White-Tunable	Yes
Warm-Dimming	No
Field Adjustable Light Distribution	No

REPORTED PHOTOMETRIC PERFORMANCE VIEW DETAILS

Reported Light Output	6250 lm
Reported Efficacy (AC)	125 lm/W
Reported CCT	3500 K
Reported CRI (Ra)	80
Reported R9	2

0229

Reported IES Rf	84
Reported IES Rg	95
Reported IES Rcs,h1	-13
Reported Minimum Light Output	3750 lm
Reported Maximum Light Output	6250 lm
Reported Minimum CCT	3500.0 K
Reported Maximum CCT	5000.0 K
Reported Default Light Output	6250 lm

REPORTED ELECTRICAL PERFORMANCE VIEW DETAILS

Reported Input Wattage	50 W
Reported Total Harmonic Distortion	15 %
Reported Power Factor	0.9
Reported Minimum Input Wattage	30 W
Reported Maximum Input Wattage	50
Reported Default Input Wattage	50 W
Voltage Range	120-347 V

TESTED PHOTOMETRIC PERFORMANCE VIEW DETAILS

Tested Light Output	6064 lm
Tested Efficacy (AC)	125.4 lm/W

TESTED ELECTRICAL PERFORMANCE VIEW DETAILS

Tested Voltage	120
Tested Input Wattage	48.4 W
Tested Total Harmonic Distortion	14.2 %

Tested Power Factor	0.945
---------------------	-------

PHOTOMETRIC IMAGES AND FILES VIEW DETAILS

SPDX File	Download File
-----------	-------------------------------

VERSION HISTORY VIEW DETAILS

2022-12-14	Listed	5.1	Premium
------------	--------	-----	---------

61

TM-21 Inputs

LM-80 Test Inputs

Description of LED Light Source Tested (manufacturer, model, catalog number)		Test Data for 55°C Case Temperature		Test Data for 85°C Case Temperature		Test Data for 105°C Case Temperature	
Time (hours)	Lumen Maintenance (%)	Time (hours)	Lumen Maintenance (%)	Time (hours)	Lumen Maintenance (%)	Time (hours)	Lumen Maintenance (%)
0	100.00%	0	100.00%	0	100.00%	0	100.00%
1000	99.71%	1000	99.87%	1000	99.25%	1000	99.25%
2000	99.59%	2000	99.64%	2000	98.99%	2000	98.99%
3000	99.44%	3000	99.40%	3000	98.72%	3000	98.72%
4000	99.28%	4000	99.16%	4000	98.43%	4000	98.43%
5000	99.12%	5000	98.92%	5000	98.13%	5000	98.13%
6000	98.95%	6000	98.66%	6000	97.82%	6000	97.82%
7000	98.77%	7000	98.40%	7000	97.49%	7000	97.49%
8000	98.57%	8000	98.12%	8000	97.16%	8000	97.16%
9000	98.36%	9000	97.84%	9000	96.82%	9000	96.82%
10000	98.13%	10000	97.53%	10000	96.48%	10000	96.48%

LM-80 Testing Details	
Total number of units tested per case temperature:	25
Number of failures:	0
Test duration (hours):	10000
Tested drive current (mA):	150
Tested case temperature 1 (T_c , °C):	55
Tested case temperature 2 (T_c , °C):	85
Tested case temperature 3 (T_c , °C):	105

In-Situ Inputs	
Drive current for each LED package/array/module (mA):	79.6
In-situ case temperature (T_c , °C):	31.6
Percentage of initial lumens to project to (e.g. for L_{70} , enter 70):	70

Results	
Time (t) at which to estimate lumen maintenance (hours):	50,000
Lumen maintenance at time (t) (%):	90.59%
Reported L70 (hours):	>80000

Instructions

Yellow fields are completed by the user. Fields not used should be left blank. Cyan fields are calculated based on user entries.

First, enter a description of the LED light source tested. Then complete the fields labeled "LM-80 Testing Details".

Test duration must be at least 6,000 hours. If only one case temperature data set is to be used (no interpolation), complete only "Tested case temperature 1". For only two case temperature data sets, complete 1 and 2.

Next, further to the right, in the corresponding box(es) for each tested case temperature, enter the test data along with the time (in hours) at which each measurement was taken. Data entered must be normalized then averaged measured data (per TM-21 sections 5.2.1 and 5.2.2). If case temperatures have different test durations, enter data up to the lowest of the test durations for all of the case temperatures.

Enter drive current, in-situ temperature data and the percentage of initial lumens to project to in the fields labeled "In-Situ Inputs".

Results can be tailored to estimate lumen maintenance at a specific time by entering a value (t) in the yellow field. A complete TM-21 report will appear on the next tab labeled "Report".

AFTER-SALES SERVICE

KINGLUMEN provides limited warranty under the hereby stated terms and conditions.

Warranty Terms

All LED lighting products which from KINGLUMEN are with limited warranty from the date of purchase.

1. Customers who purchase the LED lighting products directly from KINGLUMEN or through authorized distributors of KINGLUMEN.
2. The warranty applies if any of the following occurs:
 - a. Failure of function with no external factors.
 - b. LED flickering.
3. KINGLUMEN liability under the limited warranty:
 - a. Within the warranty period, KINGLUMEN provides free repairing service. If the certain item can not be repaired, KINGLUMEN will offer the new one for replacement at no extra cost. In case the model is suspended, KINGLUMEN will replace the item with similar grade and pricing ones.
 - b. Within the warranty period, any defective products will be repaired or replaced by KINGLUMEN free of charge.

4.KINGLUEMN certificates that does not darken or change color up to a five-year warranty.

Mark:

1. The products shall be used under normal condition or used as instructions recommended in the manual.
2. The products carry their own warranties and should be considered before returning any products.

Return Policy

1. KINGLUMEN will replace or repair defective ASAP upon our approved inspection of the returned products.
2. Exclusions – This warranty does not cover the following conditions:
 - a. Problems caused by improper operation of the buyer, including damages of light source and driver caused by unusual physical or electrical stress, misuse, or negligence, and not installed or maintained according to manual or specification indicated.
 - b. Goods dismantled or modified without approval from KINGLUMEN. Goods

replaced with parts that do not come from KINGLUMEN.

- c. Loss of KINGLUMEN's serial number on the products.
- d. Repair work done by unauthorized personnel without KINGLUMEN's approval.
- e. Force Majeure and other act of God.

Return Procedure

To obtain approval of product return to KINGLUMEN, customer needs to follow our return procedures below:

A. Email the detailed information to sales who you contact. It should include the invoice number, defective products quantity and items, the testing report of defective products or proof photos.

B. KINGLUMEN analyze defective reasons preliminarily according to the defective information provided by customer.

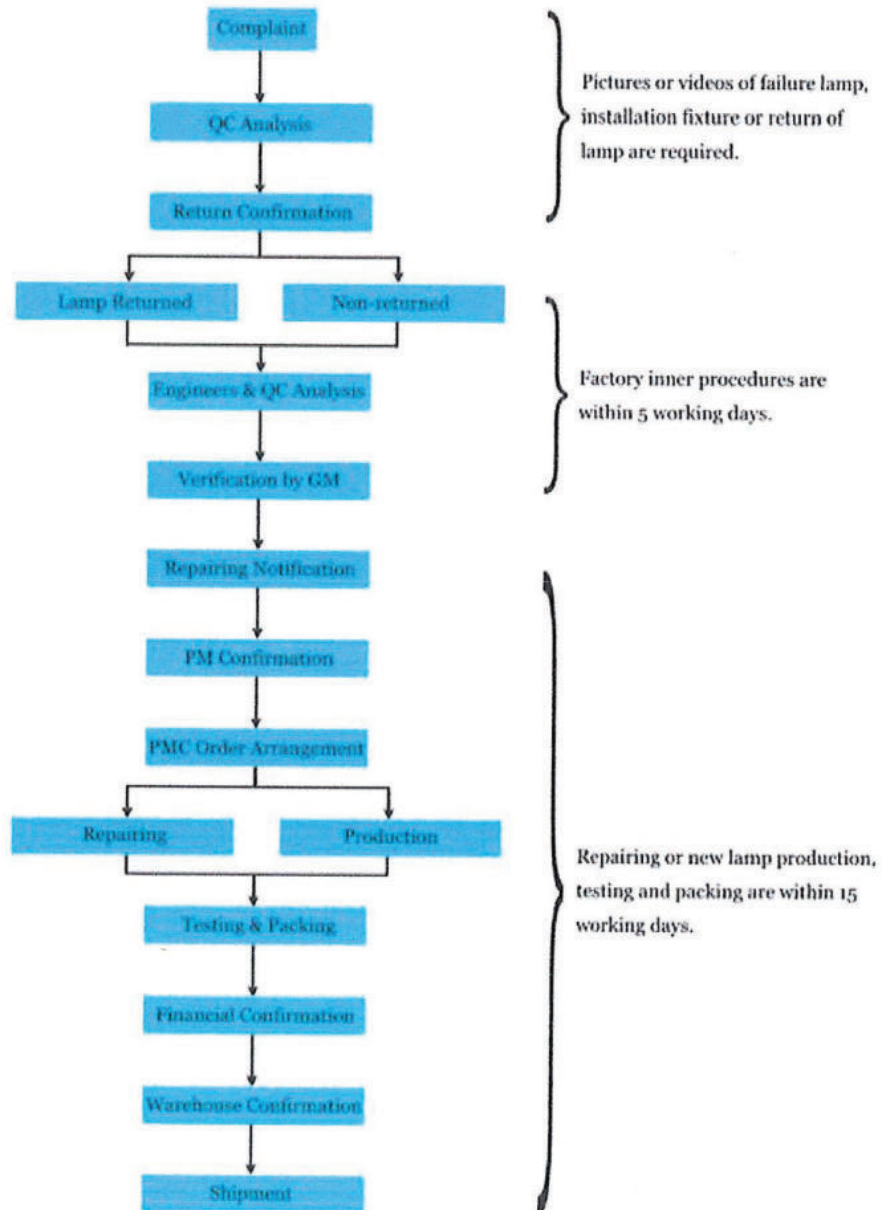
C. Returned product will be inspected upon arrival at the factory.

Returned product will be inspected upon arrival at the factory. Once product is determined to be defective, we will repair or replace the product within 15 working days.

Notice: Any return without authorization of KINGLUMEN will not be accepted.

Verification of defective goods: Customers must provide the series number, clear pictures or videos to prove that such defects existing.

Aftersales Services Procedures



CERTIFICATE OF COMPLIANCE

Certificate Number E476593
Report Reference E476593-20200313
Issue Date 2020-MARCH-17

Issued to: Shenzhen Kinglumen Technology Co Ltd
4th Floor, 3rd Building, Xinyongfeng Industrial Park,
Shuitian Industrial Zone, Shilong Road, Shuitian Community
Shiyan Street, Bao'an District
Shenzhen
Guangdong 518108 CHINA

This certificate confirms that LIGHT-EMITTING-DIODE RECESSED LUMINAIRES
representative samples of See Addendum Page

Have been investigated by UL in accordance with the
Standard(s) indicated on this Certificate.

Standard(s) for Safety: UL 1598 : Luminaires
CSA C22.2 NO 250.0-08 : Luminaires
UL 8750 : Light Emitting Diode (LED) Equipment For Use In
Lighting Products
CSA C22.2 No. 250.13 : Light emitting Diode (LED)
Equipment for Lighting Applications

Additional Information: See the UL Online Certifications Directory at
<https://iq.ulprospector.com> for additional information.

This *Certificate of Compliance* does not provide authorization to apply the UL Mark. Only the UL Follow-Up Services Procedure provides authorization to apply the UL Mark.

Only those products bearing the UL Mark should be considered as being UL Certified and covered under UL's Follow-Up Services.

Look for the UL Certification Mark on the product.



Bruce Mahrenholz, Director North American Certification Program

UL LLC

Any information and documentation involving UL Mark services are provided on behalf of UL LLC (UL) or any authorized licensee of UL. For questions, please contact a local UL Customer Service Representative at <http://ul.com/aboutul/locations/>



CERTIFICATE OF COMPLIANCE

Certificate Number E476593
Report Reference E476593-20200313
Issue Date 2020-MARCH-17

This is to certify that representative samples of the product as specified on this certificate were tested according to the current UL requirements.

USL, CNL – Light-emitting-diode Recessed Luminaires, Type IC, Models PLB-XXW22-YYDDDL-BBC, PLB-XXW14-YYDDDL-BBC, PLB-XXW22-YYDDDH-BBC, PLB-XXW14-YYDDDH-BBC, PLB-XXW24-YYDDDL-BBC AND PLB-XXW24-YYDDDH-BBC.

B. Mahlen

Bruce Mahlenholz, Director North American Certification Program

UL LLC

Any information and documentation involving UL Mark services are provided on behalf of UL LLC (UL) or any authorized licensee of UL. For questions, please contact a local UL Customer Service Representative at <http://ul.com/about/locations/>



F1
FORMULARIO DE
PRESENTACION DE
OFERTA



SECCIÓN III - FORMULARIOS

F1. FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE OFERTA

El abajo firmante, declaro que:

He leído y examinado el Documento de Invitación y Documento de Solicitud de Ofertas LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2023 "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4"X 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ", y no tengo reserva con respecto a él, incluida la N°: Aclaración # 1.

- (a) Ofrezco proporcionar lo acordado conforme al Documento de Invitación y al cumplimiento de la Sección II- Alcance del Suministro.
(b) El Precio total de la oferta, es:

DESCRIPCIÓN	PRECIO SIN IVA US \$	PRECIO US\$ IVA INCLUIDO
Suministro de luminarias tipo panel LED 4"x2	\$108,768.00	\$ 122,907.84

- (c) La oferta será válida desde la fecha establecida como fecha límite para presentación de las ofertas, conforme a lo establecido en las Instrucciones a los Oferentes, durante el plazo de validez establecido, es decir TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO y continuará siendo vinculante y podrá ser aceptada en cualquier momento antes del vencimiento de ese plazo.
(d) Si nuestra oferta es aceptada, nos comprometemos a obtener una Garantía de Cumplimiento Contractual conforme a lo establecido en el numeral 16 de las Instrucciones a los Oferentes.
(e) No tengo /Mi representada no tiene conflicto/s de interés/es conforme a las Instrucciones a los Oferentes.
(f) Entiendo/Entendemos que esta oferta, junto con su Notificación de Adjudicación, será vinculante entre nosotros, hasta que se suscriba un documento formal.
(g) Entiendo/Entendemos que la UCP de CEPA, no está obligada a aceptar la oferta más favorable ni ninguna otra oferta que reciba, según el artículo 83 de la LCP.

Nombre y Firma
Ing Nilson Antonio Doradea Mendez
Apoderado Especial Administrativo
Pelsa S.A de C.V

Sello de la Empresa



F2
FORMULARIO DE
LISTA DE
CANTIDADES
PLAN DE OFERTA



F2. FORMULARIO DE LISTA DE CANTIDADES (PLAN DE OFERTA)

Líder en Soluciones Eléctricas

Fecha: 04 DE JULIO DE 2023

Estimados Señores

Referencia de proceso: LICITACIÓN ABIERTA CEPA LA-15/2023 "SUMINISTRO DE LUMINARIAS LED TIPO PANEL 4"X 2", PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ".

A continuación, presentamos nuestra Oferta de acuerdo a lo siguiente:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	COSTO UNITARIO (US \$ SIN IVA)	SUBTOTAL (US \$ SIN IVA)
1.0	LUCES LED TIPO PANEL				
1.1	Suministro de luminarias tipo panel LED 4'x2	1,600.00	UNIDAD	\$ 67.98	\$ 108,768.00
Sub Total US \$ SIN IVA					\$ 108,768.00
IVA (13%)					\$ 14,139.84
MONTO TOTAL US \$ MÁS IVA					\$ 122,907.84

INFORMACIÓN INDISPENSABLE:

- Nombre de la persona contacto: JOSE ERNESTO ESTRADA MONTERROZA
- Nombre del Oferente según NIT: PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADORS S.A. DE C.V.
- Nombre del Representante Legal: ING. GONZALO DURAN AGUILUZ
- NIT de la empresa: 0614-031006-106-7
- Correo Electrónico, Dirección y Teléfono de contacto:
- Correo: vendedor.industria2@grupopelsa.com,
- Dirección: Av. España #520 San Salvador,
- telefono: 7803 1177



Sello de la Empresa

PELSA S.A de C.V

F3
FORMULARIO
PARTICIPACION DE
PROCESOS EN CEPA



Líder en Soluciones Eléctricas

NÚMERO DE REFERENCIA DEL PROCESO	NOMBRE DEL PROCESO	FECHA DE CONTRATACIÓN/O NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS
LGCA-25/2021	"SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA EL AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ" (\$4,425.34)	2021
CEPA LP 12/2021	"SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICOS PARA LA COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTONOMA (CEPA) Y FINADESAL" (\$23,841.15)	2021
CEPA LP 60/2018	" SUMINISTRO DE MATERIALES ELECTRICO PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA 2018" (\$7,594.52)	2018



PELSA, S.A. DE C.V.



COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA
AEROPUERTO INTERNACIONAL EL SALVADOR SAN OSCAR
ARNULFO ROMERO Y GALDAMEZ
UACI

Página 1 de 1

SAN LUIS TALPA DEPARTAMENTO DE LA PAZ, EL SALVADOR C.A.

ORDEN DE COMPRA N° 69/2021

Clasificación MH: Gran Contribuyente

Expediente : CEPA-LGCA 25/2021

NRC : 243-7

NIT : 0614-140237-007-8

Giro: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

Telefono: 2537-1394

Gestor: SALVADOR HUMBERTO ARGUETA MONTERROSA

Señores: (799) PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, (SADFI: 894) S.A. DE C.V. (PELSA)	Fecha Emisión : 19-Apr-2021
Fax:	Administrador: RONALD IVAN FERNANDEZ GARCIA
Telefono: 5032231-3900	Correo: ronald.fernandez@cepa.gob.sv
Correo: dinora.bernal@grupopelsa.com	Tel: -
NIT: 06140310061067	Req Asociadas: 118/2021/03
NRC: 1753621	Lugar de entrega: AIES SOARG
	Gen Cos Asociados: 2701-JEFATURA DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO

Item	Cant.	Unidad de Medida	Codigo	Descripción	Precio Unitario US\$	Total US\$
1	1.00	UNIDAD	3.29130	DADO TERMICO 125A, 3 POLOS, 480VAC	200.00000	200.00000
				Termico 3p 125a 480V TIPO (SOBRE PONER)		
2	1.00	UNIDAD	3.29130	DADO TERMICO 125A, 3 POLOS, 480VAC	201.01000	201.01000
				TÉRMINICO 3 POLOS, 125A, 480V		
3	1.00	UNIDAD	3.29131	DADO TERMICO 30A, 3 POLOS, 480V	93.78000	93.78000
4	1.00	UNIDAD	3.29132	DADO TERMICO 15A, 3 POLOS, 480V	93.78000	93.78000
5	1.00	UNIDAD	3.29133	DADO TERMICO 100A, 3 POLOS, 480V	105.79000	105.79000
6	19.00	UNIDAD	3.29135	PROTECTOR PARADADO TERMICO 1 POLO	3.51000	66.69000
				Coverter de dado termico		
7	1.00	UNIDAD	3.29136	PANEL ELECTRICO PRL 2A, TRIFASICO, 30 ESPACIOS, 480V, MAIN BREAKER 225A, BARRAS DE COBRE	396.83000	396.83000
8	3.00	UNIDAD	3.29141	CONECTOR RECTO PARA CORAZA LT DE 3"	17.88000	53.64000
9	10.00	UNIDAD	3.29142	ABRAZADERA STRUT 3"	1.14000	11.40000
10	18.00	MT	3.7937	CABLE THHN NO. 2	4.16000	74.88000
				6 metros de conductor color negro THHN N°2		
				6 metros de conductor color rojo THHN N°2		
				6 metros de conductor color azul THHN N°2		
11	10.00	UNIDAD	3019	ABRAZADERA STRUCT	0.74000	7.40000
				Abrazadera strut 1 1/2"		
12	1.00	UNIDAD	3104	DADO TERMICO 20A, 2 POLOS	73.64000	73.64000
				DADO TÉRMINICO 2 POLOS, 20A, 480V		
13	450.00	MT	5761	CABLE THHN NO. 1/0	6.77000	3,046.50000

Sub Total US\$	4,425.34
IVA US\$	575.28
Total US\$	5,000.62

CINCO MIL CON 62 /100 DOLARES

EL PLAZO DE EJECUCION DE ESTA ORDEN DE COMPRA, CORRERA A PARTIR DEL SEXTO DIA HABIL DESPUES DE NOTIFICADA LA ADJUDICACION, ES DECIR : DEL 27/4/2021 AL 14/5/2021

Firma:

SONIA ELIZABETH MENJIVAR DE ALVARADO

COORDINADOR COMITÉ DE ADJUDICACIÓN LIBRE GESTIÓN

Firma Proveedor : _____

Nombre Proveedor: _____

SEÑORES PROVEEDORES

SE LES SOLICITA SU COLABORACIÓN EN EL SENTIDO DE QUE LOS DOCUMENTOS FISCALES QUE PRESENTEN (COMPROBANTES DE CRÉDITO FISCAL, FACTURAS DE CONSUMIDOR FINAL, RECIBOS, FACTURAS DE EXPORTACIÓN, NOTAS DE DÉBITO Y NOTAS DE CRÉDITO) DEBEN DE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 114, LITERALES a) Y b) ORDINAL 6 DEL CÓDIGO TRIBUTARIO, PARA TAL EFECTO PROPORCIONAMOS LA INFORMACIÓN QUE LA CEPA TIENE REGISTRADA EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS DEL MINISTERIO DE HACIENDA:

NOMBRE: COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA DIRECCIÓN: EDIFICIO TORRE ROBLE, METROCENTRO, SAN SALVADOR

NIT: 0614-140237-007-8 NRC: 243-7 GIRO: SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE NCP

NO SE RECIBIRÁN DOCUMENTOS QUE NO CONTENGAN LA INFORMACIÓN ANTES DESCRITA.

Al COBRAR, presentar esta Orden con ORIGINAL Y TRIPLICADO del COMPROBANTE DE CRÉDITO FISCAL a nombre de CEPA.

TOMAR EN CUENTA: EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES SE APLICARÁ EL ART. 85 DE LA LACAP.

FECHA LIMITE PARA ATENDER ESTA ORDEN 14-May-2021

Exhibit
C-17

DOCUMENTOS

CONTRACTUALES. Los siguientes documentos se consideran parte integrante del contrato: I) Bases de la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, en adelante "las Bases", emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de mayo de 2021 y aprobadas por la junta directiva de CEPA mediante punto sexto del acta tres mil noventa y ocho, correspondiente a la sesión celebrada el 27 de mayo de 2021, así como sus aclaraciones, adendas y/o enmiendas, si las hubiesen; II) Oferta presentada por la Contratista el dieciséis de junio de dos mil veintiuno; III) Punto cuarto del acta número tres mil ciento cinco, correspondiente a la sesión de junta directiva de CEPA de fecha nueve de julio de dos mil veintiuno, por medio del cual se adjudicó parcialmente a la Contratista la Licitación Pública CEPA LP-12/2021; IV) Nota con número de referencia UACI-742/2021, de fecha 13 de julio de dos mil veintiuno, mediante la cual se notificó la adjudicación parcial de la Licitación Pública a la contratista; V) Garantías que presente la Contratista; y VI) Modificativas al contrato, si las hubiere. **TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:** (I) **PRECIO.** La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), la cantidad de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$23,841.15) con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y Prestación de Servicios (IVA) incluido, correspondiente a los siguientes lotes:

LOTE 1-PUERTO DE ACAJUTLA						
ITEM	CÓDIGO SADF	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
3	5754	ABRAZADERA PARA TUBERIA CONDUIT DE 1/2"	UNIDAD	180	0.09	16.20
10	2756	ARRANCADOR TRIFASICO	UNIDAD	6	350.11	2,100.66
11	2.16644	AUTOMATO 2P-4A	UNIDAD	20	11.42	228.40
12	4.26618	AUTOMATO DE 1 P 16 AMP	UNIDAD	20	4.97	99.40
13	4.26613	AUTOMATO DE 3 P 50 AMP	UNIDAD	4	20.18	80.72
25	3071	CABLE THHN No. 10	MT	1000	0.80	800.00
27	3.7935	CABLE THHN No. 4	MT	500	3.10	1,550.00
28	3075	CABLE THW No. 8	MT	500	1.28	640.00
31	3022	CABLE TSJ No. 3-6	MT	25	7.21	180.25
32	2764	CABLE VULCAN TSJ 3-12	MT	60	1.86	111.60
36	2781	CAJAS RECTANGULARES DE 4 X 2	UNIDAD	40	0.80	32.00
37	4.28764	CANAleta PLASTICA DE 20 X 12MM	UNIDAD	10	1.08	10.80
39	4.28766	CANAleta PLASTICA DE 40 X 16MM	UNIDAD	10	2.58	25.80
45	5637	CINCHO BANDIT DE 3/4"	MT	30	1.46	43.80
50	2872	CINTA AISLANTE No. 23	ROLLO	50	15.00	750.00
53	4.21213	CLEVIS GALVANIZADO CON AISLADOR	UNIDAD	20	3.32	66.40
54	335	CONECTOR HEMBRA RJ45	UNIDAD	10	1.56	15.60
56	334	CONECTORES MACHOS RJ-45	UNIDAD	25	0.18	4.50
68	5186	FOTOCELDAS PARA LAMPARAS.	UNIDAD	20	5.27	105.40
75	4778	FUSIBLE PARA MEDIA TENSION 100 AMP.	UNIDAD	5	11.62	58.10
78	5403	GUARDAMOTOR 220V DE 1.5 A 5A	UNIDAD	3	41.55	124.65
79	4.8155	GUARDAMOTOR 220V DE 11 A 16A	UNIDAD	4	42.78	171.12
80	6808	GUARDAMOTOR TRIFASICO 220V DE 22A A 32A	UNIDAD	3	42.78	128.34
84	4253	INTERRUPTOR DE EMERGENCIA TIPO HONGO	UNIDAD	4	15.00	60.00



LOTE 1-PUERTO DE ACAJUTLA						
ITEM	CÓDIGO SADFI	DESCRIPCIÓN DEL BIEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
87	4.24534	LUMINARIA COMPLETA PARA INTemperIE IP 67 CON DOS TUBOS LED DE 4 PIES.	UNIDAD	10	33.00	330.00
94	4.6476	PERNO GALVANIZADO AL CALIENTE TIPO MAQUINA DE 5/8"X2" (TUERCA, ARANDELA PLANA Y DE PRESION)	UNIDAD	40	1.20	48.00
95	3143	PLACA DOBLE CON CHASIS	UNIDAD	10	0.60	6.00
98	4.5731	PROTECCION TIPO AUTOMATO DE 50 AMP.	UNIDAD	3	12.46	37.38
108	5993	TAPADERA REDONDA PARA CAJA OCTAGONAL	UNIDAD	25	0.37	9.25
125	6623	TIMBRE 120V, 60HZ	UNIDAD	3	1.70	5.10
126	3153	TOMA DOBLE HEMBRA POLARIZADO 110V	UNIDAD	20	0.60	12.00
134	4.28767	TUBO DE ALUMINIO CONDUIT DE 1"	UNIDAD	117	16.43	1,922.31
135	4.28768	TUBO DE ALUMINIO CONDUIT DE 3/4"	UNIDAD	70	10.74	751.80
136	4.20216	TUBO LED DE 4', 20W.	UNIDAD	15	7.45	111.75
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA						10,637.33
13% IVA						1,382.85
MONTO TOTAL US\$ CON IVA						12,020.18

LOTE 2-AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR, SAN OSCAR ARNULFO ROMERO Y GILDAMEZ						
ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
2	2,876	CINTA AISLANTE No. 33 DE 1/2"	ROLLO	260	4.34	1,128.40
3	2,872	CINTA AISLANTE No. 23	ROLLO	65	15.00	975.00
15	3.12679	CABLE TSJ No. 3-12	MT	975	1.86	1,813.50
17	3022	CABLE TSJ No. 3-6	MT	100	7.21	721.00
20	3852	CAJA TERMICA 3 POLOS, 16 CIRCUITOS	UNIDAD	3	104.11	312.33
22	2936	CINCHO PLASTICO DE 14"	UNIDAD	1,200	0.12	144.00
32	3.13242	LAMPARA DE EMERGENCIA, DOS FAROS	UNIDAD	15	22.54	338.10
36	3.28969	TAPADERA CUADRADA 4X4"	UNIDAD	50	0.39	19.50
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA						5,451.83
13% IVA						708.74
MONTO TOTAL US\$ CON IVA						6,160.57

LOTE 3-PUERTO DE LA UNIÓN						
ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US \$ SIN IVA	MONTO TOTAL US \$ SIN IVA
1	3.21024	TOMA HEMBRA DOBLE POLARIZADO 15AMP 120V	UNIDAD	20	0.55	13.00
2	4.26614	AUTOMATO DE 2P 50 AMP (UNIDAD)	UNIDAD	20	12.46	249.20
7	6.27979	LAMPARA TIPO COBRA	UNIDAD	15	284.37	4,265.55
8	6.28883	TAPADERAS PARA INTemperIE DE TOMACORRIENTE DOBLE POLARIZADO 4" X 2"	UNIDAD	20	2.00	40.00
9	6.28884	MANETA DE DOS POSICIONES 22MM 1NA	UNIDAD	20	10.29	205.80
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA						4,773.55
13% IVA						620.56
MONTO TOTAL US\$ CON IVA						5,394.11

LOTE 4-OFICINA CENTRAL						
ITEM	CODIGO SADFI	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
6	3090	DADO TERMICO 40A, 2 POLOS	UNIDAD	10	10.39	103.90
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA						103.90
13% IVA						13.51
MONTO TOTAL US\$ CON IVA						117.41



LOTE 5.FENADESAL						
ITEM	CODIGO SADF	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MONTO UNITARIO US\$ SIN IVA	MONTO TOTAL US\$ SIN IVA
7	2.15990	FOTOCELDAS PARA LAMPARAS DE MERCURIO	UNIDAD	25	5.27	131.75
MONTO TOTAL US\$ SIN IVA						131.75
13% IVA						17.13
MONTO TOTAL US\$ CON IVA						148.88

(II) FORMA DE PAGO: La CEPA pagará a la contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI) hasta por el valor del contrato. Se efectuarán pagos parciales o un solo pago, por el suministro contratado contra entrega del Acta de Recepción Parciales o Definitivas, correspondiente de cada empresa de CEPA, según sea el caso. Para los pagos, es necesario que la contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo la contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente documento de cobro; b) copia del contrato suscrito entre la CEPA y la contratista, y sus modificaciones si hubiesen; c) Solicitud de pago de la contratista en original y una copia; d) Acta de recepción de suministro parcial o definitiva (por empresa de CEPA) y sus anexos, según el caso. Los documentos de cobro (literal a) y las actas (literal d), deberán estar firmados y sellados por el administrador de contrato y contratista. La Contratista al presentar el documento de pago correspondiente (comprobante de Crédito Fiscal), deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el art. 114, literales a) y b) del ordinal 6 del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: i. Nombre: Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; ii. Dirección: Blvd. de los Héroes, Col. Miramonte. Edif. Torre Roble, San Salvador; iii. NIT: 0614-140237-007-8; iv. NRC: 243-7; v. Giro: Servicios para el Transporte NCP; y vi. Contribuyente: Grande. La CEPA no recibirá documentos que no cuenten con la información antes descrita. CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO. I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El Contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP, pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes. II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda



convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato, siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP. **QUINTA: LUGAR, HORARIOS, PLAZOS Y ENTREGA DEL SUMINISTRO:**

I) **LUGAR Y HORARIOS DE ENTREGA:** La contratista deberá efectuar la entrega del suministro en el almacén de materiales de:

Ítem	EMPRESA DE CEPA	UBICACIÓN	HORARIOS DE ENTREGA
1	PUERTO DE ACAJUTLA	Kilómetro 85 de la carretera que conduce de la ciudad capital a la Zona Industrial de la ciudad de Acajutla, en el Municipio de Acajutla, Departamento de Sonsonate.	De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 12:45 a 14:00 horas
2	AEROPUERTO INTERNACIONAL DE EL SALVADOR "SAN ÓSCAR ARNULFO ROMERO Y GALDÁMEZ"	Acceso al Edificio de Mantenimiento, San Luis Talpa, Departamento de La Paz.	De lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 13:00 a 15:00 horas
3	PUERTO LA UNIÓN	Final Barrio Concepción, Calle a Playitas, Departamento de La Unión.	- Lunes de 08:00 a las 16:00 horas - Martes, miércoles y jueves de 08:00 a 16:00 horas - Viernes de las 08:00 a las 15:00 horas
4	OFICINA CENTRAL	Bulevar de los Héroes, Edificio Torre Roble, Metrocentro, San Salvador	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:15 p.m. a 4:00 p.m.
5	FENADESAL	Final Avenida Peralta N° 903, San Salvador	De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12:30 m. y de 1:15 p.m. a 4:00 p.m.

II) **PLAZO CONTRACTUAL:** El plazo Contractual será de SETENTA Y CINCO (75) DÍAS CALENDARIO, a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

1	Plazo máximo para la recepción del suministro	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio.
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción total del suministro.
3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional.
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

III) **ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Para la entrega del suministro, se hará en forma parcial y a requerimiento y responsabilidad del Administrador de Contrato de CEPA, quien deberá coordinar dichas entregas con el objeto que se realicen en horario conveniente para una adecuada recepción



1150

y revisión del producto. La contratista deberá respetar el horario de trabajo del personal del almacén de materiales; caso contrario, al no estimar los tiempos de traslado, descarga y revisión dentro del horario establecido, el producto no será recibido, sin responsabilidad alguna para el personal de CEPA, por dicho acto. Al momento de la entrega del producto en las empresas de CEPA (PUERTO DE ACAJUTLA, AIES SOARG, PUERTO LA UNIÓN, y FENADESAL), será responsabilidad de la contratista la descarga y disposición final del producto en el lugar indicado por el personal de CEPA; además, el personal de la contratista deberá llevar equipo de seguridad industrial mínimo (chaleco reflectivo, zapatos de cuero y casco). **SEXTA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO:** Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la contratista y que esté debidamente comprobada y documentada, la contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. En todo caso, la contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el supervisor (si hubiese) y autorizadas por el administrador de contrato. La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso, y deberá estar debidamente justificada de acuerdo a lo establecido en la LACAP. CEPA tendrá VEINTE (20) DÍAS HÁBILES a partir de la fecha de recibida la solicitud para dar respuesta, según lo establecido en el Art. 86 de la LPA. La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI al contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. **SÉPTIMA: ORDEN DE INICIO.** El Administrador de Contrato, emitirá y notificará la Orden de Inicio a la Contratista y remitirá una copia a la UACI. **OCTAVA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** I) La Contratista no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo con el previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún subcontrato o traspaso de derecho releva a la Contratista ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. II) La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del contrato, que resultare de la adjudicación de la presente licitación. III) Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las leyes laborales y de seguridad social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por ésta; además, será la responsable de pagar el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos servicios. IV) Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el

Instructivo UNAC N° 2-2015, que literalmente establece: “Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. La CEPA se reserva el derecho de modificar la programación de los pedidos del suministro contratado, así como aumentar o disminuir las cantidades establecidas, de acuerdo a sus necesidades. NOVENA: MULTAS En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Art. 160 LACAP y artículo 80 del RELACAP. DÉCIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Los Administradores de Contrato serán, conforme al siguiente detalle:

quienes serán los responsables de verificar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales, derivadas del contrato y de los demás documentos contractuales; así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP y numeral 6.10 –Administración de contratos u orden de compra– del Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública, emitido por la UNAC el 22 de enero de 2014; y demás normativa aplicable. En caso de ser necesario los Administradores del Contrato designarán un Supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la ejecución del suministro. Los administradores de contrato, antes del cierre del expediente de ejecución



contractual, deberán evaluar el desempeño de la contratista, en un plazo máximo de ocho días hábiles después de haber emitido el acta de recepción total o definitiva, remitiendo copia a la UACI para la incorporación al expediente de contratación. DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍA A PRESENTAR POR LA CONTRATISTA. La CEPA requerirá la siguiente garantía: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Esta Garantía la otorgará la Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso, según sea el caso. La contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo el IVA, y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo no mayor a dos días hábiles, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual; ii. Cuando la Contratista no cumpla con lo establecido en las Bases de Licitación; iii. Cuando la Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. iv. En cualquier otro caso de incumplimiento de la Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando la Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final y presentada la garantía de buena calidad a entera satisfacción de la CEPA. DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZOS DE REVISIÓN: Cada Administrador de Contrato deberá levantar la respectiva acta de recepción y realizar lo siguiente: (I) RECEPCIÓN PARCIAL: La recepción de este suministro se hará de forma parcial de acuerdo a requerimientos de los Administradores de Contrato. Los Administradores de Contrato respectivos, llevarán el control establecido por la CEPA, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales, Provisionales y/o definitivas. Para cada entrega parcial del suministro, el Administrador de Contrato correspondiente verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas posterior a subsanar deficiencias que pudiesen presentarse y lo recibirá a entera satisfacción por medio del Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por

la contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. Los administradores de contrato deberán remitir copia del o las actas a la UACI, para el respectivo expediente. II) RECEPCIÓN PROVISIONAL: Una vez recibido el suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. Los administradores de contrato deberán remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. III) PLAZO DE REVISIÓN: A partir de la fecha del Acta de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; debiendo la contratista subsanarlas en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad de la contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. IV) RECEPCIÓN DEFINITIVA: Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurridos el plazo máximo de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por la contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. Los Administradores de contrato deberán remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) A los Administradores del Contrato por parte de CEPA:

CEPA	NOMBRE	CARGO	Correo	Teléfono
Puerto de Acajutla	Carlos Antonio Labor	Jefe de la Sección Eléctrica	carlos.labor@cepa.gob.sv	7070-8201
AIES-SOARG	Pablo Edgardo Rivera Pineda	Supervisor de Electricidad	pablo.rivera@cepa.gob.sv	7070-8193 2375-2476



Puerto de La Unión	Pablo Elías Cruz Alejo	Técnico Electromecánico del Departamento de Mantenimiento		
OFICINA CENTRAL	Yesenia Abigail Orellana	Técnico Administrativo	yesenia.orellana@cepa.gob.sv	7318-4291 2537-1338
FENADESAL	Antonio Hasbún	Jefe de la Sección de Mantenimiento	antonio.hasbun@cepa.gob.sv	7070-8124 2259-4100

II) A la Contratista: 27 avenida sur, pasaje palomo, colonia Flor Blanca, No. 108, San Salvador; teléfonos: 2231-3900 / 7803-1177; y correo electrónico: pablo.zuleta@grupopelsa.com. Direcciones que se considerarán oficiales para efectos de notificaciones y cualquier cambio de dirección, teléfono o correo electrónico deberá ser comunicado inmediatamente por escrito a la otra parte.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este contrato, se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo 161 y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

DÉCIMA QUINTA: JURISDICCIÓN. Para los efectos de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe, a quien la Contratista releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea establecida la fecha como orden de inicio y permanecerá en plena vigencia hasta la liquidación física, financiera y documental de la obra; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes.

DÉCIMA SÉPTIMA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO: las causales de cesación y extinción de contrato que emanen de estas bases estarán reguladas conforme a lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP.

DÉCIMA OCTAVA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA. La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causas siguientes: I) por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato a suscribir. II) si la contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes. III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la contratista afectos a los servicios

prestados conforme lo estipulado en las bases de licitación. IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el código de comercio. y V) Si para cumplir con el contrato, la contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. DÉCIMA NOVENA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a darle cumplimiento a todos y cada uno de los términos de referencia contenidos en la Sección IV "Especificaciones Técnicas" de la Licitación Pública CEPA LP-12/2021, caso contrario se considerará como incumplimiento contractual. VIGÉSIMA: CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Si por cualquier causa de fuerza mayor o casos fortuitos tales como: huelgas, revoluciones, terremotos, maremotos, inundaciones, marejadas, erupciones volcánicas, órdenes gubernamentales, actos de autoridad ejercidos por funcionario público, disturbios u otras causas fuera del control de las partes, la ejecución del contrato se hiciera impracticable, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado sin responsabilidad para alguna de ellas. En los casos en que la CEPA o la Contratista no den por terminado el contrato, por las causas antes referidas, en razón que dentro de un lapso puede reanudarse la prestación de servicios pactados en el presente contrato, ninguna de las partes incurrirá en responsabilidad alguna, desde que se originó la suspensión de los servicios hasta la reanudación de los mismos. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos dos ejemplares del contrato, por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días de julio de dos mil veintiuno.

Em



la ciudad de San Salvador, a las quince horas cincuenta minutos del día veintiuno de julio de dos mil veintiuno. Ante mí, JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, comparece el señor EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROZA, conocido por EMÉRITO DE JESÚS VELÁSQUEZ MONTERROSA, de sesenta y cinco años de edad, Ingeniero Agrícola, de nacionalidad salvadoreña y del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento

ro

ro

en

representación en su calidad de Gerente General y Apoderado General Administrativo de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público, Personalidad Jurídica propia y con carácter autónomo, de nacionalidad salvadoreña y de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Matriz de Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las diecisiete horas con diez minutos del día veinticinco de junio de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Jorge Dagoberto Coto Rodríguez, en el cual consta que el licenciado Federico Gerardo Anliker López, en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y Representante Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, confirió Poder General Administrativo, amplio y suficiente en cuanto a derecho corresponde, a favor del ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, conocido por Emérito de Jesús Velásquez Monterrosa, para que en nombre y representación de CEPA suscriba actos como el presente, previa autorización de su Junta Directiva. Asimismo, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de CEPA, y de las facultades con que actuó el licenciado Federico Gerardo Anliker López, como otorgante de dicho Poder; y b) Punto Cuarto del acta Tres mil ciento cinco, correspondiente a la sesión de junta directiva de CEPA celebrada el nueve de julio de dos mil veintiuno, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP--DOCE/DOS MIL VEINTIUNO a la sociedad PELSA, S.A. DE C.V.; por lo tanto, el compareciente se encuentra facultado para otorgar el presente acto; y por otra parte comparece LUIS ERNESTO PINEDA GARCÍA, de sesenta y tres años de edad, ingeniero electricista, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, a quien no conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve cero cero cuatro dos - siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -- uno tres cero seis cinco ocho -- cero uno cuatro - ocho; actuando en su calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse PELSA,



S.A. DE C.V., de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres uno cero cero seis – uno cero seis - siete, que en el transcurso de este instrumento se denominó "la Contratista", cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo de la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., otorgada en la ciudad de San Salvador, a las trece horas, del día siete de enero del año dos mil veinte, ante los oficios notariales de Griselda Guadalupe Bonilla Rodas, e inscrito en el Registro de Comercio bajo el número NUEVE del libro UN MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO del Registro de Otros Contratos Mercantiles el quince de enero de dos mil veinte, mediante el cual consta que el ingeniero Gonzalo Duran Aguiluz en su calidad de Director Presidente de la Junta Directiva de la sociedad PELSA, S.A. DE C.V., confirió Poder Especial Administrativo amplio y suficiente cuanto en derecho fuere necesario a favor de LUIS ERNESTO PINEDA GARCIA y HECTOR ANTONIO GUEVARA CHANTA, para que en nombre de su representada en forma conjunta o separada, inicien, sigan y concluyan toda clase de diligencias o trámites en licitaciones ya sean públicas o privadas, en que tenga que intervenir para participar en Concursos o Licitaciones en favor de su representada, sometién dose a las leyes de la materia, llenando todos los requisitos que fueren necesarios, conforme a los que exigen las Instituciones públicas o privadas para tales casos, pudiendo firmar solicitudes, documentos, adendas, contratos, etcétera, que se necesiten, así como presentar alegatos y recursos contra las resoluciones relativas a licitaciones, asimismo la notario autorizante dio fe de la existencia legal de la referida sociedad y de las facultades con la que actuó el ingeniero Gonzalo Duran Aguiluz como otorgante de dicho poder; por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y, en tal carácter, ME DICEN: que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra; que asimismo reconocen los derechos y obligaciones contenidos en dicho instrumento, el cual lo he tenido a la vista y, por tanto doy fe que el mismo consta de seis hojas útiles, que ha sido otorgado en esta ciudad en esta misma fecha, y a mi presencia, y que se refiere a un contrato de "SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS PARA LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y FENADESAL", mediante el cual la Contratista suministre parcialmente materiales eléctricos para la CEPA y FENADESAL, de acuerdo a las especificaciones técnicas, establecidas en las Bases de Licitación Pública CEPA LP-DOCE/DOS MIL VEINTIUNO. El plazo Contractual será de setenta y cinco días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio; la CEPA pagará al Contratista en moneda de curso legal el monto total de VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON QUINCE CENTAVOS DE DÓLAR, con Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de



Servicios (IVA) incluido; comprometiéndose la contratista a presentar la correspondiente garantía de cumplimiento de contrato del anterior documento; que el anterior contrato contiene cláusulas relativas a administrador de contrato, solución de conflictos y otras que se acostumbra en este tipo de instrumentos, las cuales los comparecientes me manifiestan conocer y comprender y por ello las otorgan. Yo el Notario DOY FE: Que las firmas antes relacionadas son AUTENTICAS, por haber sido puestas por los otorgantes a mi presencia. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y para constancia firmamos en duplicado. DOY FE. -

RG





CONTRATO DE "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018" ENTRE LA COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA) Y PELS, S.A. DE C.V.

Nosotros, NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número

C

O

S

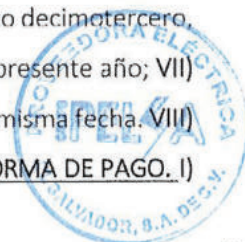
N

nombre y representación, en mi calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, Institución de Derecho Público con carácter autónomo, y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete - ocho, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la CEPA" o "la Comisión"; y LUIS ERNESTO PINEDA GARCIA, mayor de edad, de nacionalidad salvadoreña, ingeniero electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad

r

C

calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación "PROVEEDORA ELÉCTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PELSA, S.A. DE C.V.", de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -- cero tres uno cero cero seis -- uno cero seis -- siete, que en el transcurso de este instrumento podrá denominarse "la Contratista", por el presente acto convenimos en celebrar, y en efecto celebramos, el presente contrato de "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO 2018", que en adelante podrá denominarse "el Contrato", derivado del proceso de Licitación Pública CEPA LP-60/2018, el cual se registró de conformidad con la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante podrá denominarse "LACAP", y en especial a las obligaciones, condiciones y pactos siguientes: PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. I) OBJETO: suministrar parcialmente materiales eléctricos para el Puerto de Acajutla los siguientes ítems: 7, 9, 15, 16, 21, 25, 29, 31, 32, 39, 43, 44, 45, 48, 49, 50, 51, 65, 66, 68, 69, 71, 74, 75, 76, 78, 79, 80, 81, 85, 91, 94, 96, 100, 101, 109, 110, 117 y 134. SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Son parte integral del presente contrato los documentos siguientes: I) Bases de Licitación Pública CEPA LP-60/2018, "SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL 2018", emitidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en el mes de noviembre del año 2017, y sus aclaraciones y adendas si las hubieren; II) Oferta presentada por la Contratista el 21 de noviembre de 2017; III) Garantías que presente la Contratista; IV) Punto decimotercero, del acta número 2893 de la Sesión de la Junta Directiva de CEPA de fecha 12 de diciembre del presente año; VII) Notificación ref. UACI-1997/2018 del 17 de diciembre de 2018, recibida por la contratista en la misma fecha. VIII) Resoluciones Modificativas; IX) Modificaciones y Adendas, si las hubiere. TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. I)



PRECIO: La CEPA pagará a la Contratista en moneda de curso legal, a través de la Unidad Financiera Institucional (UFI), por un monto total de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR (US\$7,594.52), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

II) FORMA DE PAGO: Se efectuará un solo pago o pagos parciales según el material entregado contra entrega del acta de Recepción Parcial o Definitiva según corresponda. Para el pago, es necesario que el contratista presente los documentos de cobro al Administrador de Contrato, quien los revisará y remitirá a la UFI, debiendo el contratista anexar la siguiente documentación: a) El correspondiente Crédito Fiscal; b) Copia del Contrato suscrito entre la CEPA y el Contratista, y sus modificaciones si hubiesen; c) Acta de Recepción Definitiva; y d) Copia de Garantía de Buena Calidad. Los documentos de los literales a) y c) deberán estar firmados y sellados por el Administrador de Contrato y Contratista. La Contratista al presentar el documento de pago correspondiente, deberá asegurarse de que dichos documentos cumplan con lo establecido en el artículo 114, literales a) y b) del Código Tributario. Para tal efecto, se proporciona la información que la CEPA tiene registrada en la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda: *Nombre Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. Dirección: Blvd. De Los Héroes, Col, Miramonte Edif. Torre Roble, San Salvador. NIT: 0614-140237-007-8. NRC: 243-7. Giro: Servicios para el Transporte NCP. Contribuyente: Grande.* No se recibirán documentos que no presenten la información antes descrita. La CEPA no aceptará contrapropuestas de la contratista, diferentes a las antes expuestas, en relación con la forma de pago.

CUARTA: MODIFICATIVAS DEL CONTRATO.

I) MODIFICACIÓN DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES: El presente contrato podrá ser modificado de conformidad con lo establecido en el artículo 83-A de la LACAP; pudiendo incrementarse hasta en un veinte por ciento (20%) del monto del objeto contractual. En tal caso, la CEPA emitirá la correspondiente resolución modificativa, la cual se relacionará en el instrumento modificativo que será firmado por ambas partes.

II) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la CEPA podrá modificar de forma unilateral el contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formará parte integrante del contrato; siempre que dichas modificaciones no contravengan los preceptos establecidos en los artículos 83-A y 83-B de la LACAP.

QUINTA: PLAZO CONTRACTUAL Y LUGAR DE RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO.

I) PLAZO CONTRACTUAL: El Plazo Contractual será de NOVENTA Y CINCO (95) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, dentro del cual se establecen los plazos siguientes:

1	Plazo máximo para el suministro	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO a partir de la Orden de Inicio
2	Plazo máximo para elaborar el Acta de Recepción Provisional.	CINCO (5) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de recepción del suministro

Handwritten signature

3	Plazo máximo para la revisión de cumplimientos	DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la recepción provisional o de la última entrega parcial (en caso aplique).
4	Plazo máximo para subsanar defectos o irregularidades	VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la nota de reclamos del Administrador de Contrato.

II) LUGAR DE ENTREGA: El lugar donde se entregará el suministro será el Almacén de Materiales del Puerto de Acajutla. **SEXTA: ORDEN DE INICIO.** La Orden de Inicio será emitida y notificada por el Administrador del Contrato, quien remitirá copia a la UACI. **SÉPTIMA: MULTAS.** En caso que la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, la CEPA podrá imponer el pago de una multa por cada día de retraso o declarar la caducidad del contrato según la gravedad del incumplimiento, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando el procedimiento establecido en el Artículo 160 de la LACAP y Artículo 80 de su Reglamento. Si las multas se encontrasen en trámite siguiendo el procedimiento del Art. 160 antes citado, el valor estimado de éstas podrá ser retenido por CEPA de los pagos pendientes de realizar. Así mismo, una vez notificada la multa impuesta al contratista y este no efectuase los pagos correspondientes, el valor de éstas será deducido de los pagos que pudiesen estar pendientes de realizar o de la(s) Garantía(s) en los casos que aplique. **OCTAVA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Esta Garantía la otorgará el Contratista a entera satisfacción de la CEPA, para asegurar que cumplirá con todas las cláusulas establecidas en el contrato, la que se incrementará en la misma proporción en que el valor del contrato llegare a aumentar, en su caso. El contratista contará con CINCO (5) DÍAS HÁBILES posteriores a las fechas en las que se le entregue el contrato debidamente legalizado y la notificación de la Orden de Inicio, para presentar la mencionada garantía, la que será por un monto equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del mismo, incluyendo el IVA, y cuya vigencia excederá en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO al plazo contractual o de sus prórrogas, si las hubiere. Dicha Garantía tendrá su vigencia a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio. La referida garantía será analizada, para confirmar que no existan faltas, deficiencias, contradicciones o inconsistencias en la misma; en caso de detectarse éstas, la CEPA podrá requerir al ofertante que subsane dichas situaciones, en el plazo establecido en el numeral 12.1 de la Sección I de estas bases, de no hacerlo, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. La Garantía de Cumplimiento de Contrato se hará efectiva en los siguientes casos: i. Por incumplimiento injustificado del plazo contractual. ii. Cuando el Contratista no cumpla con lo establecido en las presentes Bases de Licitación, iii. Cuando el Contratista no cumpla con las penalizaciones establecidas en el contrato por incumplimiento del suministro ofrecido. iv. En cualquier otro caso de incumplimiento del Contratista. Será devuelta la Garantía de Cumplimiento de Contrato, cuando el Contratista haya obtenido la correspondiente Acta de Recepción Final. **NOVENA: EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** La Contratista, no podrá ceder, subarrendar, vender o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del contrato, salvo previo consentimiento escrito de la CEPA. Ningún

subcontrato o traspaso de derecho, relevará a la Contratista, ni a su fiador de las responsabilidades adquiridas en el contrato y en las garantías. La CEPA, no concederá ningún ajuste de precios durante el desarrollo del presente contrato. Será responsabilidad de la Contratista el cumplimiento de las Leyes Laborales y de Seguridad Social, para quienes presten servicios subcontratados directamente por éste; además, será el responsable de pagar el impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicios (IVA) por dichos suministros. Asimismo, deberá aplicar lo dispuesto en el Instructivo UNAC N°02-2015, que literalmente dice: "Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora; se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.". DÉCIMA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO El administrador del contrato será el funcionario Carlos Labor, quien será el responsable de cumplir y garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como de las responsabilidades enunciadas en el artículo 82 Bis de la LACAP, Manual de Procedimientos de la UNAC, numeral 6.10 "Administración de Contrato u Orden de Compra" emitido el 22 de enero de 2014 y Normativa Aplicable. En caso de ser necesario, el Administrador del Contrato designará un supervisor para que se encargue de coordinar y controlar la recepción del suministro. DÉCIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES. Toda correspondencia, comunicación, o asunto relacionado con la ejecución y efectos del presente Contrato, se efectuará por escrito a las siguientes direcciones: I) A la CEPA: I) Al Administrador del Contrato por parte de CEPA: En la Sección Eléctrica del Puerto de Acajutla, Acajutla. Teléfono: 7070-8201. Correo electrónico: carlos.labor@cepa.gob.sv. ; II) A la contratista: En Avenida España número 520, San Salvador, número de teléfono 2231-3900 y correo electrónico: dinora.bernal@grupopelsa.com. DÉCIMA SEGUNDA: RECEPCIÓN DEL SUMINISTRO Y PLAZO DE REVISIÓN. RECEPCIÓN PARCIAL La recepción de este suministro, podrá hacerse en forma parcial por cada ítem suministrado El Administrador de Contrato respectivos, llevara el control de lo entregado, el cual deberá ser adjuntado a las Actas de Recepción Parciales,. Una vez recibida, revisada y subsanada cada entrega parcial, se levantará el Acta de Recepción Parcial correspondiente, la que deberá ser firmada por el contratista, el Supervisor de la CEPA si lo hubiere y el Administrador del Contrato. El administrador de contrato deberá remitir copia del o las actas a la UACI, para el respectivo expediente. RECEPCIÓN PROVISIONAL Una vez recibido la totalidad del suministro y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la CEPA procederá a

la Recepción Provisional, en un plazo no mayor de CINCO (5) DÍAS CALENDARIO, mediante acta de recepción. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta a la UACI, para el respectivo expediente. **PLAZO DE REVISIÓN.** A partir de la fecha del Acta de la recepción provisional, la CEPA dispondrá de un plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para revisar el suministro y hacer las observaciones correspondientes. En el caso de que el Administrador de Contrato comprobare defectos e irregularidades en el suministro, éste procederá, dentro del plazo de revisión, a efectuar el reclamo al Contratista en forma escrita y remitir copia del mismo a la UACI; de acuerdo a las atribuciones conferidas en el numeral 6.10.1.8 del "Manual de Procedimientos para el ciclo de gestión de adquisiciones y contrataciones de las instituciones de la Administración Pública", debiendo el contratista subsanarlas en un plazo no mayor de VEINTE (20) DÍAS CALENDARIO. Si la contratista no subsanare los defectos e irregularidades comprobados en el plazo para la entrega del suministro, éste se tendrá por incumplido; pudiendo la CEPA corregir los defectos o irregularidades a través de un tercero o por cualquier otra forma, cargando el costo de ello al contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectiva las garantías respectivas, sin perjuicio de la caducidad del contrato con responsabilidad del contratista. Lo anterior no impedirá la imposición de las multas correspondientes. **RECEPCIÓN DEFINITIVA.** Una vez levantada el Acta de Recepción Provisional y transcurridos el plazo máximo de DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO para la revisión, sin que se hayan comprobado defectos o irregularidades en el suministro, o subsanados que fueren estos por el contratista dentro del plazo establecido para tal efecto, se procederá a la recepción definitiva mediante acta de recepción, adjuntando el cuadro de control correspondiente, que deberá reflejar la cantidad total suministrada a entera satisfacción de la CEPA. El administrador de contrato deberá remitir copia del acta de recepción definitiva a la UACI, para el respectivo expediente. **DÉCIMA TERCERA: CESACIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO.** Las causales de Cesación y Extinción del Contrato estarán reguladas conforme lo establecido en el artículo 92 y siguientes de la LACAP. **DÉCIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE CEPA.** La CEPA se reserva el derecho de dar por terminado el contrato en forma unilateral y anticipada a la finalización del plazo, sin responsabilidad alguna para la CEPA y sin necesidad de acción judicial, por las causales siguientes: I) Por incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este Contrato; II) Si la Contratista fuere declarada en quiebra o hiciere cesión general de sus bienes; III) Por embargo o cualquier otra clase de resolución judicial, en que resultaren afectados todos o parte de los equipos y demás bienes propiedad de la Contratista afectos a los servicios prestados conforme lo estipulado en el contrato; IV) En el caso de disolución y liquidación de la sociedad, por cualesquiera de las causales que señala el Código de Comercio; V) Si para cumplir con el Contrato, la Contratista violare o desobedeciere las leyes, reglamentos u ordenanzas de la República de El Salvador. **DÉCIMA QUINTA: PRÓRROGA EN EL TIEMPO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO.** I) Si durante la ejecución de la entrega del suministro existen demoras por cualquier acto, cambios ordenados en el mismo, demoras en las autorizaciones de trabajos o cualquier otra causa que no sea imputable a la Contratista y que éste debidamente

comprobada y documentada, la Contratista tendrá derecho a que se le conceda una prórroga de acuerdo a lo indicado en el artículo 86 de la LACAP. II) En todo caso, la Contratista deberá documentar las causas que han generado los retrasos en la ejecución del suministro, las cuales deberán ser confirmadas por el Supervisor (si hubiese) y autorizadas por el Administrador del Contrato. III) La solicitud de prórroga deberá ser dirigida al Administrador del Contrato previo al plazo establecido para la entrega del suministro. La solicitud deberá hacerla la Contratista inmediatamente tenga conocimiento del retraso. IV) La garantía de Cumplimiento de Contrato, deberá prorrogarse antes de su vencimiento, la que será requerida por la UACI a la Contratista, a solicitud del Administrador del Contrato. DÉCIMA SEXTA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. La Contratista se obliga a dar cumplimiento a todos y cada una de las Especificaciones Técnicas contenidas en la Sección IV, de las Bases de Licitación Pública con referencia CEPA LP-60/2018, caso contrario será considerada como incumplimiento contractual y CEPA se reserva el derecho de ejercer las acciones legales correspondientes. DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución de este Contrato se observarán los procedimientos establecidos en el Título VIII, Capítulo I, "Solución de Conflictos", artículo ciento sesenta y uno y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. DÉCIMA OCTAVA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE. Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes nos sometemos a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo Cinco de la LACAP. Asimismo, señalamos como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos; será depositaria de los bienes que se embarguen la persona que la CEPA designe a quién releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA NOVENA: VIGENCIA DEL CONTRATO. Este Contrato entrará en vigencia a partir del día en que sea firmado por las partes y permanecerá en plena vigencia y efectos hasta que todas las obligaciones de ambas partes hayan sido cumplidas y realizadas; podrá ser prorrogado conforme lo establecen las leyes. Así nos expresamos, conscientes y sabedores de los derechos y obligaciones recíprocas que por este acto surgen entre cada una de nuestras Representadas, en fe de lo cual, leemos, ratificamos y firmamos en duplicado el presente Contrato por estar redactado a nuestra entera satisfacción, en la ciudad de San Salvador, a los ocho días del mes de enero de dos mil diecinueve.

la ciudad de San Salvador, a las catorce horas con cuarenta minutos del día ocho de enero de dos mil diecinueve. Ante mí, **JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ SORTO**, Notario, del domicilio de Nuevo Cuscatlán, departamento de La Libertad, comparecen los señores **NELSON EDGARDO VANEGAS RODRÍGUEZ**, de cincuenta y cinco años de edad, de nacionalidad salvadoreña, Ingeniero en Sistemas, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador, persona a quien conozco e identifico por medio de su I
novecientos noventa y un mil cincuenta y tres - nueve, y Número de Identificación Tributaria cero seiscientos
C
ido en nombre y
representación, en su calidad de presidente de la Junta Directiva y por tanto representante legal de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**, Institución de Derecho Público con carácter autónomo y personalidad jurídica propia, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro -uno cuatro cero dos tres siete - cero cero siete -ocho, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó "la CEPA", o "la Comisión", y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) La Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, aprobada por Decreto Legislativo número cuatrocientos cincuenta y cinco, del veintiuno de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número doscientos seis, tomo número doscientos nueve, del once de noviembre del citado año, en la cual consta que se creó la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma como institución de derecho público, con carácter autónomo y personalidad jurídica, con domicilio en esta ciudad; que el gobierno de dicha Comisión es ejercido por una Junta Directiva, integrada por un Presidente y seis Directores; que la representación legal de la Comisión corresponde al Presidente de la misma, quien será nombrado por el Presidente de la República; que el período del ejercicio del Presidente de la Comisión es de cuatro años a partir de la fecha de su nombramiento, quien tiene la facultad de otorgar poderes como el presente, previo acuerdo de la Junta Directiva; b) Certificación del Acuerdo Ejecutivo número quinientos cuarenta y dos, de fecha veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, autorizado por el señor Presidente de la República de El Salvador, profesor Salvador Sánchez Cerén, por medio del cual el mencionado Presidente de la República acordó nombrar como Presidente de la CEPA al compareciente, ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, para un período legal de funciones de cuatro años, a partir del día uno de septiembre de dos mil dieciocho; c) Certificación de acta suscrita por el Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos, Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veintiocho de agosto de dos mil dieciocho, de la cual consta la protesta constitucional que el señor Presidente de la República Salvador Sánchez Cerén realizó al Ingeniero Nelson Edgardo Vanegas Rodríguez, habiendo sido nombrado como Presidente de la Junta Directiva de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma; y, d) Punto noveno del Acta dos mil novecientos setenta y nueve, de Junta Directiva de fecha trece de diciembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se adjudicó parcialmente la Licitación Pública CEPA LP-SESENTA/DOS MIL DIECIOCHO a favor de la Contratista; asimismo, se autorizó al Presidente, para firmar el contrato correspondiente; por lo tanto, el compareciente se encuentra ampliamente facultado para otorgar el

presente acto; y por otra parte, comparece el señor LUIS ERNESTO PINEDA GARCIA, de sesenta años de edad, de nacionalidad salvadoreña, ingeniero electricista, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad número cero dos uno nueve cero cero cuatro dos – siete, y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – uno tres cero seis cinco ocho – cero uno cuatro – ocho, actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial de la sociedad que gira bajo la denominación “PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, que puede abreviarse “PELSA, S.A. DE C.V.”, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro – cero tres uno cero cero seis – uno cero seis – siete, que en el transcurso del anterior instrumento se denominó “la Contratista”, y cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: el Testimonio de Escritura Matriz de Poder Especial Administrativo, otorgado en esta ciudad a las doce horas y treinta minutos del siete de mayo de dos mil dieciocho, ante los oficios del Notario Mario Ernesto Castañeda Sanchez, inscrito en el Registro de Comercio al número TREINTA Y TRES del Libro UNO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO de fecha quince de mayo de dos mil dieciocho, en el cual compareció el señor Gonzalo Duran Aguiluz actuando en su calidad de Director presidente y por lo tanto Representante Legal de la sociedad antes mencionada, y mediante dicho documento otorgó Poder Especial Administrativo, amplio y suficiente, cuanto en derecho fuere necesario a favor entre otros de el señor Luis Ernesto Pineda García, para que en nombre de su representada en forma conjunta o separada, inicien, sigan y concluyan toda clase de diligencias o tramites en licitaciones, ya sean públicas o privadas, en que tenga de intervenir para participar en concursos o licitaciones en favor de su representada, sometiéndose a la leyes de la materia, llenando todos los requisitos que fueren necesarios, conforme a los que exigieren las instituciones públicas o privadas, para tales casos, pudiendo firmar las solicitudes, documentos, adendas, contratos, etcétera; lo por tanto, el compareciente se encuentra en sus más amplias facultades para otorgar el presente acto; y tal carácter ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del documento anterior, las cuales son ilegibles, por haber sido puestas de su puño y letra, y a mi presencia, en el carácter en que actúan en el anterior Contrato de “SUMINISTRO DE MATERIAL ELÉCTRICO PARA EL PUERTO DE ACAJUTLA, PARA EL AÑO DOS MIL DIECIOCHO”, derivado de la Licitación Pública CEPA LP- SESENTA/DOS MIL DIECIOCHO, cuyo objeto es suministrar parcialmente material eléctrico para el Puerto de Acajutla correspondiente al año dos mil dieciocho los siguientes ítems: siete siete, nueve, quince, dieciséis, veintiuno, veinticinco, veintinueve, treinta y uno, treinta y dos, treinta y nueve, cuarenta y tres, cuarenta y cuatro, cuarenta y cinco, cuarenta y ocho, cuarenta y nueve, cincuenta, cincuenta y uno, sesenta y cinco, sesenta y seis, sesenta y ocho, sesenta y nueve, setenta y uno, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y seis, setenta y siete, setenta y ocho, setenta y nueve, ochenta, ochenta y uno, ochenta y cinco, noventa y uno, noventa y cuatro, noventa y seis, cien, ciento uno, ciento nueve, ciento diez, ciento diecisiete y ciento treinta y cuatro, de acuerdo a las Especificaciones Técnicas establecidas en las bases de Licitación Pública CEPA LP-SESENTA/DOS MIL DIECISIETE; la CEPA se obligó a pagar por el suministro

antes relacionado hasta la cantidad total de SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El Plazo Contractual será de NOVENTA Y CINCO DÍAS CALENDARIO a partir de la fecha de la Orden de Inicio, del cual se derivan otros plazo según lo establecido en el detalle del documento antes relacionado; además contiene las cláusulas de multas, solución de conflictos y otras acostumbradas en este tipo de contratos; y Yo, el suscrito Notario, DOY FE: de ser auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas en mi presencia por los comparecientes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes explique los efectos legales de la presente Acta Notarial, que consta de dos folios útiles, y leído que les hube íntegramente todo lo escrito en un solo acto, sin interrupción, ratifica su contenido y para constancia firmamos dos ejemplares. DOY FE.-

JM



F4

**FORMULARIO DE
IDENTIFICACION
DE LA OFERTANTE**



F4. FORMULARIO DE IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

1	Nombre Completo de la Sociedad/Persona Natural	PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR S.A. DE C.V.
2.	Fecha de Nacimiento/Fecha de Creación de la Sociedad	10/10/2006
3	Dirección	27 AV. Sur 108, SAN SALVADOR
4	Teléfonos	2231-3900
5	Nombre del Representante Legal o Apoderado (si aplica)	
6	Número. de Documento del Representante Legal o apoderado (si aplica), DUI para nacionales, Pasaporte para extranjeros.	
7	Número de DUI o Pasaporte del Representante Legal o apoderado (si aplica)	02432486-6
8	Número de NIT de la sociedad	0614-031006-106-7
9	Nombre de la Persona que será el contacto con CEPA.	JOSE ERNESTO ESTRADA MONTERROZA
10	Teléfonos del Ofertante	7803 1177
11	Correo electrónico: (a este correo electrónico se remitirá toda la información relacionada con esta adquisición)	

F5
DECLARACION
JURADA



SEÑOR

JOSÉ ISMAEL MARTÍNEZ

JEFE DE LA UNIDAD DE COMPRAS PÚBLICAS

PRESENTE

En la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a las quince horas del día tres de Julio de dos mil dos mil veintitrés. Yo NILSON ANTONIO DORADEA MENDEZ, mayor de edad, Ingeniero Electricista, del domicilio de Santa Tecla, Departamento de La Libertad, con Documento Único de actuando en nombre y representación en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la Sociedad; "PROVEEDORA ELECTRICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "PELSA, S.A DE C.V.", de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero treinta y un mil seis-ciento seis-siete: según consta en el Testimonio de la Escritura Pública del Poder Especial Administrativo, celebrado en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con cuarenta minutos del día nueve de Diciembre de dos mil veintiuno, ante el Notario RICARDO ANTONIO GARCIA PRIETO PARADA inscrito en el Registro de Comercio al NUMERO CINCUENTA Y SIETE del LIBRO DOS MIL NOVENTA Y CINCO de Otros Contratos Mercantiles del folio cuatrocientos sesenta y siete al Folio cuatrocientos setenta, el día quince de Diciembre de dos mil veintiuno; y en el cual consta que en nombre de mi representada puedo iniciar, seguir y concluir toda clase de diligencias o trámites en cualquier institución Gubernamental, no Gubernamental al Artículo Treinta y dos del Código Tributario; también iniciar, seguir y concluir toda clase de diligencias o trámites en Licitaciones, ya sean públicas o privadas, en que tenga que intervenir para participar en concursos o licitaciones a favor de mi representada. y celebrar toda clase de contratos. DECLARO BAJO JURAMENTO/PROMESA QUE LA SOCIEDAD QUE REPRESENTO: a) Se encuentra en capacidad legal para ofertar y contratar con las instituciones públicas objeto de regulación por parte de la Dirección Nacional de Compras Públicas; b) Me comprometo a proporcionar y actualizar, ya sea de forma personal o por interpósita persona, toda la información referente a la ubicación, medios de contacto, Representante Legal, composición accionaria, clasificación, sanciones, entre otros, en los plazos y condiciones que establezca la Ley de Compras Públicas, su Reglamento y la Dirección Nacional de Compras Públicas; c) Se abstendrá de participar en procesos de compras y /o adquisiciones en caso estuviere pendiente el pago de multas o estuviere inhabilitada, así como informar a las Unidades de Compras Públicas y Dirección Nacional de Compras, si en el transcurso de un proceso de compra, y /o adquisición se le imponga una multa o se le inhabilitare por parte de la entidad contratante u otra distinta; d) Cumplir con los principios que indica la Ley de Compras Públicas, especialmente los de libre competencia, eficacia y eficiencia, por tanto, se compromete a no participar en practicas anticompetitivas; e) Se encuentra solvente en las obligaciones fiscales, municipales, previsionales y de seguridad social. F) Que de resultar adjudicado se compromete a presentar las solvencias tributarias, municipal, previsionales y de seguridad social, vigentes previo a la suscripción del contrato; g) Colaborar con la Dirección Nacional de Compras en tiempo y forma, en el ejercicio de sus funciones y para el objeto que se indica en la Ley de Compras Públicas. No habiendo nada más que hacer constar firmo.

DOCUMENTACION LEGAL



200.6

INSTRUMENTO 17

LIBRO No. 17

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE

CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD: EB ELECTROSUMINISTROS,

SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.-

OTORGADA POR

LOS SEÑORES: GONZALO DURAN AGUILUZ y MARISA CAROLINA RUIZ

DE DURAN,

A FAVOR DE

ANTE LOS OFICIOS DEL NOTARIO

Lic. CARLOS AMILCAR SERRANO RIVERA

ABOGADO Y NOTARIO

Condominio Residencial Flor Blanca, Edificio "C" No. 115,
entre 8a. Calle Pte. y 43a. Av. Sur, Col. Flor Blanca, San Salvador
Telefax: 2260-7036





DOS COLONES



A. DE H.
TREINTA Y CINCO
8679342



1
2
3
4
5
6
7 NUMERO DIECISIETE.- LIBRO DIECISIETE.- En la ciudad de San Salvador, a las dieciséis horas
8 del día tres de octubre del año dos mil seis.- Ante mí, CARLOS AMILCAR SERRANO RIVERA,
9 Notario, de este domicilio, comparecen los señores: GONZALO DURAN AGUILUZ, de cuarenta y
10 tres años de edad, Ingeniero Mecánico Electricista, de nacionalidad Salvadoreña, y del
11 domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento
12 portador de su Documento Único de Identidad número cero dos millones catorce mil
13 seiscientos veintisiete- cuatro, con número de Identificación Tributaria cero seiscientos
14 catorce - trescientos un mil sesenta y tres- cero cero tres- nueve; y MARISA CAROLINA RUIZ
15 DE DURAN, de cuarenta y tres años de edad, Odontóloga, de nacionalidad Salvadoreña, del
16 domicilio de Antiguo Cuscatlan, departamento de La Libertad, persona de mi conocimiento
17 portadora de su Documento Único de Identidad número cero un millón doscientos cincuenta y
18 un mil quinientos sesenta y cinco- cinco, con número de Identificación Tributaria un mil
19 ciento veintitrés- ciento diez mil seiscientos sesenta y tres- cero cero uno- cero, y ME
20 DICEN: Que en este acto y por medio de esta escritura constituyen una Sociedad Anónima de
21 Capital Variable, que se regirá por las siguientes disposiciones, las cuales también serán
22 sus estatutos: I) NATURALEZA, DENOMINACION Y DOMICILIO: La sociedad es de naturaleza
23 Anónima de Capital Variable, que girará con la denominación EB ELECTROSUMINISTROS, SOCIEDAD
24 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse EB ELECTROSUMINISTROS S.A. DE C. V., su



1 domicilio la ciudad de San Salvador y su nacionalidad Salvadoreña, la cual además podrá
2 establecer sucursales en cualquier parte del país o en el extranjero.- II) PLAZO: El plazo
3 de la sociedad será por tiempo indefinido y contará desde la fecha en que ésta escritura
4 sea inscrita en el Registro de Comercio.- III) FINALIDAD: La Sociedad tendrá como
5 finalidad: a) La importación, distribución, compra venta y arrendamiento de todo material
6 eléctrico y de comunicaciones; b) La importación, distribución y compraventa,
7 arrendamiento, instalación y reparación de equipos eléctricos o de comunicaciones, así como
8 de repuestos que estos necesiten; c) La realización de instalaciones eléctricas o
9 comunicaciones, industriales o domésticas; d) La supervisión y diseño de equipos eléctricos
10 o comunicaciones, industriales o domésticas e) La prestación de todo servicio de
11 consultoría y afines relacionados con materiales y equipos eléctricos o de comunicaciones;
12 f) Actuar como representante, distribuidor, factor, dependiente o agente de comercio o
13 industria para la ejecución de actos mercantiles; g) El ejercicio de la industria, el
14 comercio y las actividades industriales y comerciales en general, instalando fábricas de
15 diversas clase, establecimientos comerciales y explotaciones industriales y el mercado y
16 venta de sus productos por los medios aconsejables por las técnicas modernas; h) La
17 explotación de los bienes de la sociedad, sean estos muebles, inmuebles o valores para
18 cumplir con sus fines, la sociedad podrá comprar, vender, arrendar, producir, distribuir,
19 transformar, industrializar, importar y en general, conducir sus operaciones industriales y
20 comerciales correspondientes en todos los aspectos permitidos por las leyes de la
21 República, podrá también adquirir y vender los bienes inmuebles que sean necesarios para el
22 desarrollo de sus fines sociales y otorgar todo género de contratos civiles o mercantiles o
23 de cualquier naturaleza que sean necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de su
24 objeto y para todo lo cual podrá el representante legal de la Sociedad, llevar a cabo todos



DOS COLONES

M. DE H.
TREINTA Y SEIS

8679343

1 los aspectos lícitos que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto o
 2 finalidad social. Todo lo anterior se entenderá sin perjuicio de que la Sociedad puede
 3 ejercer cualquier otra actividad lícita de carácter industrial o mercantil, permitido por
 4 la Ley.- IV) CAPITAL SOCIAL: La sociedad se constituye con un capital social mínimo e
 5 inicial de UN MILLON CINCUENTA MIL COLONES equivalentes a CIENTO VEINTE MIL DOLARES DE LOS
 6 ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, representado y dividido en UN MIL ACCIONES comunes y nominativas
 7 de UN MIL CINCUENTA COLONES cada una, equivalentes a CIENTO VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS
 8 UNIDOS DE AMERICA, siendo la suma primeramente relacionada su capital mínimo.- V)
 9 CONDICIONES PARA EL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: Los aumentos y disminuciones
 10 del capital social se harán previo acuerdo de la Junta General Extraordinaria de
 11 Accionistas, especialmente convocada al efecto y con el voto favorable de las tres cuartas
 12 partes de las acciones. Dicha Junta General Extraordinaria fijará los aumentos o
 13 disminuciones del capital social, lo mismo que la forma y términos en que debe hacerse la
 14 correspondiente emisión de acciones en cada caso, todo ello de conformidad a la Ley, y a
 15 las estipulaciones contenidas en esta escritura. Todo aumento o disminución del capital
 16 social deberá inscribirse en un Libro de Registro que al efecto llevará la Sociedad, el
 17 cual podrá ser consultado por cualquier persona que tenga interés en ello.- VI) DE LAS
 18 ACCIONES: Las acciones de conformidad con la Ley serán comunes y nominativas aún cuando
 19 estén totalmente pagadas, pudiendo transferirse por endoso seguido de registro en los
 20 libros de la Sociedad. En cuanto a las modalidades especificadas en materia de traspaso,
 21 requisitos de los títulos y libro de accionistas, representación de acciones, reposición y
 22 demás regulaciones relativas a las acciones, se estará a lo que dispone el Código de
 23 Comercio. Los títulos de las acciones o certificados serán firmados por el Director
 24 Presidente y el Director Secretario de la Junta Directiva de la Sociedad o por el





1 Administrador Único, según sea el caso.- VII) DERECHO PREFERENTE EN CASO DE AUMENTO DE
2 CAPITAL: En caso de aumento de capital, los accionistas gozarán del derecho preferente para
3 suscribir las nuevas acciones que se emitan en proporción al número de acciones que posean
4 a la fecha en que se acuerde el aumento, y a suscribir cualesquiera aportaciones
5 suplementarias de capital.- Los derechos conferidos a los accionistas en caso de aumento de
6 capital, deberán ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación del
7 acuerdo respectivo.- VIII) GOBIERNO DE LA SOCIEDAD: Las Juntas Generales de Accionistas,
8 constituirán la suprema autoridad de la Sociedad.- Estas Juntas tendrán las facultades y
9 obligaciones que señala la Ley.- IX) JUNTAS GENERALES: La Junta General Ordinaria se
10 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los cinco meses que sigan a la clausura del
11 ejercicio social. Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando lo acuerde la
12 Junta Directiva o El Administrador Único en su caso, o cuando lo pidan por escrito los
13 accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, indicando
14 los asuntos a tratar y en cualquier caso los que ordene la Ley. En dichas Juntas como
15 regla general, deberán ventilarse los asuntos a que se refieren los artículos doscientos
16 veintitrés y doscientos veinticuatro del Código de Comercio, respectivamente.- X)
17 CONVOCATORIA, QUORUM Y PORCENTAJE DE VOTACION: Las convocatorias a Juntas Generales se
18 harán por medio de un aviso que se redactará y publicará de conformidad a la Ley.- Además
19 se enviará un aviso escrito a los accionistas. El quórum y porcentaje de votación serán los
20 que señale la Ley, para cada tipo de Juntas.- XI) ADMINISTRACION: La administración de la
21 Sociedad estará confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único. En el primer
22 caso la Junta Directiva será integrada por cuatro Directores Propietarios e igual número de
23 suplentes, que elegirá oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas, y que se
24 designaran como Director Presidente, Director Secretario, Primer Director y Segundo



DOS COLONES

A. DE H.
REINTA Y SIETE

8679344

1 Director. Habrá también igual número de suplentes denominados Director Presidente Suplente,
 2 Director Secretario Suplente, Primer Director Suplente y Segundo Director Suplente, que
 3 serán electos en iguales condiciones que los Directores Propietarios, quienes concurrirán a
 4 las sesiones de Junta Directiva, cuando hubieren sido convocados en sustitución del
 5 respectivo Director Propietario. En el segundo caso habrá un Administrador Único
 6 Propietario de la sociedad y un suplente, y tendrán todos los poderes generales y
 7 especiales y todo lo que en derecho fuere necesario y que se requiera para la dirección y
 8 representación de la sociedad, excepción hecha de aquellos actos o acuerdos que hubieren
 9 sido reservados a la Junta General de Accionistas de conformidad con la presente escritura
 10 o la Ley. La Junta General de Accionistas decidirá la forma de administración, ya sea por
 11 una Junta Directiva o por un Administrador Único. Los miembros de la Junta Directiva o el
 12 Administrador Único, durarán en sus funciones CINCO AÑOS, pudiendo ser reelectos, plazo que
 13 se contará a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro de
 14 Comercio. En caso de muerte, renuncia, ausencia, incapacidad, etcétera, del Administrador
 15 Único Propietario será sustituido por el respectivo suplente. En caso que la
 16 Administración de la Sociedad sea confiada a una Junta Directiva y ocurriera muerte,
 17 ausencia, renuncia, incapacidad, etcétera, de cualquiera de los Directores Propietarios,
 18 éste será sustituido temporal o definitivamente según el caso por el respectivo Director
 19 suplente nombrado y en caso de no poder ser sustituido por este, se llamara para que lo
 20 sustituya el Director Suplente inmediato.- XII) CALIDADES DE LOS DIRECTORES O DEL
 21 ADMINISTRADOR ÚNICO: Los miembros de la Junta Directiva o el Administrador Único en su
 22 caso, podrán ser accionistas o personas extrañas a la sociedad, mayores de edad, con
 23 capacidad y experiencia suficiente para el ejercicio del comercio y la industria, en tal
 24 sentido, cualquier director o el Administrador Único podrán desempeñar iguales cargos en



1 directivas de cualquier clase de sociedades, aunque estas desarrollen negocios iguales o
2 semejantes a la finalidad de la sociedad, asimismo, podrán ejercer personalmente el
3 comercio en igual forma que la sociedad, todo lo cual se debe entender como autorización
4 expresa y especial para los efectos legales respectivos.- XIII) REPRESENTACION LEGAL: El
5 Administrador Único electo tendrá la representación judicial y extrajudicial de la
6 Sociedad, con amplias atribuciones para administrar y dirigir los negocios de la Sociedad,
7 pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y contratos y realizar todas las
8 operaciones y contraer toda clase de obligaciones. Si la administración de la sociedad
9 fuere confiada a una Junta Directiva, el Director Presidente y el Director Secretario de
10 la Junta Directiva, tendrán conjunta o separadamente la representación judicial y
11 extrajudicial de la sociedad, pudiendo en consecuencia celebrar toda clase de actos y
12 contratos y realizar todo tipo de operaciones, pudiendo contraer cualquier clase
13 obligaciones siempre que, las mismas no sean superiores a la suma de Cien Mil Dólares de
14 Los Estados Unidos de América, caso contrario tales operaciones deberán ser aprobadas
15 previamente por Junta Directiva.- XIV) ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR UNICO Y DE LA JUNTA
16 DIRECTIVA EN SU CASO: En el ejercicio de sus atribuciones el Administrador Único o la Junta
17 Directiva en su caso estarán encargados de: a) Atender la organización interna de la
18 sociedad y reglamentar su funcionamiento; b) Abrir y cerrar agencias, sucursales, oficinas
19 o dependencias; c) Nombrar y remover a los Gerentes, Sub-Gerentes, Agentes o
20 Representantes, señalarles sus atribuciones y asignarles sus emolumentos; d) Crear las
21 plazas del personal de la Sociedad y asignarles sus remuneraciones; e) Reglamentar el uso
22 de las firmas; f) Elaborar y publicar los Balances en tiempo y forma; g) Convocar a los
23 accionistas a Juntas Generales; h) Proponer a la Junta General la aplicación de utilidades,
24 creación y modificación de reservas y distribución de dividendos; y i) La Junta Directiva